

**LA ECONOMÍA ECUATORIANA
EN EL AÑO 2018**

ECON. GALO VITERI DÍAZ

ABRIL, 2019

DEDICATORIA

A Mateo, Gael y Natalia

INTRODUCCIÓN

Durante el año 2018 el Gobierno Nacional buscó enfocar su accionar en enfrentar la problemática de la economía ecuatoriana, a cuyo efecto planteó una serie de planes y programas, expidió la normativa legal pertinente y adoptó varias medidas en distintos campos, que se tradujeron en resultados específicos.

En este sentido, el presente documento “**LA ECONOMÍA ECUATORIANA EN EL AÑO 2018**”, aborda los siguientes temas:

- Planes y programas.
- Normativa legal.
- Operaciones de financiamiento, presupuesto y salarios.
- Cuestiones políticas.
- Resultados.
- Perspectivas.

ÍNDICE

Introducción

Capítulo I. Planes y programas

1. Programa económico de estabilización fiscal y reactivación productiva.
2. Plan de prosperidad 2018-2021.
3. Programa crédito, inversión y empleo para la prosperidad.
4. Plan construimos empleo y prosperidad.
5. Misión menos pobreza, más desarrollo.

Capítulo II. Normativa legal.

Capítulo III. Operaciones de financiamiento, presupuesto y salarios.

1. Operaciones de financiamiento.
2. Presupuesto.
3. Salarios.

Capítulo IV. Cuestiones políticas.

Capítulo VI. Resultados.

Perspectivas.

.

CAPÍTULO I

PLANES Y PROGRAMAS

1. PROGRAMA ECONÓMICO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA

El 2 de abril de 2018 el Gobierno Nacional presentó el “*Programa Económico de Estabilización Fiscal y Reactivación Productiva*”¹, que recoge aquellos elementos estructurales que deben ser superados, siendo uno de ellos el que no se puede sostener el crecimiento con deuda y consumo, sino en mejoramiento de la productividad, e incluye acciones inmediatas y medidas para corregir en el corto plazo:

- Excesivo nivel de endeudamiento.
- Necesidad de honrar obligaciones de gran magnitud, incluso algunas no previstas.
- Desfavorables condiciones para la recaudación de ingresos fiscales.
- Necesidad de recursos para obras y pagos atrasados, que no estuvieron presupuestados.

El Programa se sustenta en 4 ejes y 14 medidas y acciones:

- Ejes

1. Estabilidad y equilibrio fiscal.

¹ Secretaría Nacional de Comunicación, Comunicado oficial 292, 2 de abril 2018

El déficit fiscal será reducido y también la necesidad de endeudamiento, con una mayor eficiencia en la recaudación tributaria, con disminución del gasto público y buscando mejores condiciones de financiamiento. El déficit fiscal se reducirá del 5.64% en 2018, al 2.47% en 2021.

2. Reestructuración y optimización del Estado.

Se enfatizará en la calidad del gasto público, en la eficiencia, en la austeridad institucional y en la reducción del tamaño del Estado, generando un ahorro de al menos 1,000 millones de dólares por año.

3. Equilibrio del sector externo y sostenibilidad de la dolarización.

Se mejorará el saldo de la balanza de pagos, exportando más, atrayendo inversiones y controlando inteligentemente la salida de divisas. De manera progresiva se obtendrá una balanza de pagos positiva.

4. Reactivación productiva.

Se fortalecerá al sector privado como motor de crecimiento económico en estrecha relación con el sector público. Se buscará la atracción y el fomento de inversiones privadas, nacionales y extranjeras, que sean productivas, innovadoras, social y ambientalmente responsables, generadoras de empleo digno y comprometidas con sus obligaciones tributarias.

Se ratifica la meta de aumentar en 7 puntos el empleo adecuado y reducir la pobreza extrema por ingresos, en al menos 5 puntos, sacando a más de 800 mil personas de esta situación.

- Medidas y acciones

1. Recaudar mayores ingresos mediante un sistema tributario eficiente y simplificado, sin subida de impuestos.

Se recaudarán 810 millones de dólares adicionales entre 2018 y 2021, a partir de medidas de control tributario que ya están siendo implementadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE). El objetivo es combatir la defraudación fiscal, en particular lo relacionado con empresas fantasmas, paraísos fiscales y contrabando en aduanas.

Se racionalizarán 5 beneficios tributarios, de más de 130 existentes, que favorecen, entre otros, a la población con más de 100,000 dólares de ingresos netos anuales. Esto significará 1,037 millones de dólares adicionales entre 2018 y 2021.

Para proteger la dolarización se realizará un incremento temporal de techos arancelarios, dentro de los límites permitidos por la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos comerciales, sin comprometer materias primas y bienes de capital, y sin discriminación del origen de los bienes.

2. Aplicar una remisión tributaria que sirva como un instrumento de reactivación productiva.

Esta remisión, a diferencia del pasado, no se centra únicamente en la recaudación de tributos, sino en la reactivación productiva. La remisión será por el 100% de los intereses, multas y recargos. Estará dirigida a las micro, pequeñas y medianas empresas, con plazo de hasta 2 años, y se hará extensiva a deudas al IESS y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En este grupo se incluye a los deudores no vinculados de la banca cerrada.

Para las grandes empresas se propone también una remisión del 100% de los intereses, multas y recargos, pero con un plazo de 90 días, siempre que desistan de acciones legales nacionales e internacionales.

Estas dos primeras medidas representarán ingresos adicionales por 1,600 millones de dólares en 2018 y por 1,300 millones de dólares anuales en los próximos años.

3. Mayor eficiencia y reducción del gasto público.

Se ha dispuesto la reducción de 1,000 millones de dólares en los presupuestos anuales de las instituciones de la Función Ejecutiva. Se eliminarán ministerios, secretarías, viceministerios, subsecretarías y coordinaciones generales. Se reducirá a la mitad el número de asesores en cada institución. Se disminuirá el gasto en viáticos, sobre todo al exterior. Se recortará el gasto en arriendos, optimizando el uso de espacios propios. Hasta el 2020, se suprimirán 7 de las 22 empresas públicas de la Función Ejecutiva, manteniéndose únicamente las que sean rentables, económica y socialmente, con participación de inversiones privadas, de ser necesario, mediante la figura de empresas mixtas. Se seguirá con la venta de bienes inmuebles y vehículos, principalmente los de lujo del Estado, siempre mediante subasta pública.

Se espera medidas similares en todas las Funciones del Estado y en los demás niveles de Gobierno.

Estas medidas permitirán reducir 1,000 millones de dólares anuales.

4. Desarrollar una activa agenda de financiamiento público.

La agenda incluye la optimización de contratos petroleros y los de preventa, y la elaboración del Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal.

Se acudirá a los gobiernos, a los organismos multilaterales, a las empresas y bancos para obtener mejores condiciones de tiempo y costos de nuestra deuda, considerando que las condiciones de la deuda contraída en los últimos años han sido duras y onerosas para la economía nacional.

5. Fomentar las exportaciones.

Se generarán nuevos incentivos para el ingreso de divisas, tanto por nuevas exportaciones, como por el incremento de inversión. Se devolverá el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y otros tributos a los exportadores que demuestren ingreso neto de divisas.

Los beneficios e incentivos para este sector serán de quienes demuestren fiel cumplimiento de sus obligaciones.

6. Incentivar las nuevas inversiones.

Todas las nuevas inversiones que se realicen entre 2018 y 2019 tendrán un tratamiento progresivo de incentivos tributarios, particularmente sobre Impuesto a la Renta e ISD. En el caso de las inversiones que no involucren las áreas estratégicas y que se comprometan a reinvertir el 50% de sus utilidades en el Ecuador, no retendrán un valor adicional de pago de dividendos al que ocasionó el pago del Impuesto de la Renta en Ecuador y estarán exoneradas del pago de ISD después de 5 años de permanencia en el país.

7. Ampliar el acceso a crédito productivo y a crédito de inversión.

Se implementará el marco normativo para incentivar la entrada de entidades financieras internacionales, que financien créditos de inversión.

8. Generar condiciones de seguridad para el desarrollo empresarial.

Se fortalecerá el mercado de valores con incentivos como la racionalización de todos los costos a las transacciones de acciones de las empresas, con el fin de promover la apertura de capitales y el funcionamiento del mercado de valores. Asimismo, se racionalizará la norma que responsabiliza a los accionistas de una empresa por las acciones del administrador. Se fortalecerá el concepto de sociedad anónima y responsabilidad limitada.

9. Adoptar nuevas modalidades de contratos de trabajo que respeten íntegramente los derechos de los trabajadores.

Las nuevas modalidades recogerán las necesidades de sectores productivos como el turístico, el agrícola, el pesquero, entre otros.

10. Eliminar el cálculo de impuesto mínimo del anticipo al impuesto a la renta a partir del ejercicio fiscal 2019.

11. Reducir gradualmente el impuesto a la salida de divisas.

En la medida que mejore el saldo de la balanza de pagos privada, el ISD se reducirá gradualmente.

12. Simplificar trámites para impulsar la producción y dinamizar la economía.

Aquellos trámites que no sean debidamente justificados en los próximos 180 días, serán eliminados. Para fortalecer este proceso, se firmará un decreto ejecutivo que disponga a todas las entidades que justifiquen el 100% de sus trámites, utilizando parámetros de evaluación económica y transparentando los costos en los que incurre la ciudadanía.

13. Iniciar un activo proceso de alianzas entre sector público y sector privado.

Está en marcha la concreción de Alianzas Público-Privadas para las inversiones en infraestructura, hidrocarburos, energía, minería, telecomunicaciones, transporte y obras públicas.

Se esperan inversiones por alrededor de 7,000 millones de dólares entre 2018 y 2021, generando ingresos adicionales al Estado en el orden de 267 millones de dólares en 2018 y de por lo menos 1,598 millones de dólares adicionales entre 2018 y 2021.

14. Impulsar el fomento de la economía popular y solidaria.

Se impulsará el fomento de la economía popular y solidaria como eje central de la reactivación productiva y la inclusión económica, con asociatividad, asistencia técnica, comercialización y acceso preferencial a servicios financieros.

A criterio de la Cámara de Comercio de Guayaquil², las medidas planteadas pretendían corregir cuatro problemas en el corto plazo: el excesivo nivel de endeudamiento, la necesidad de honrar obligaciones de gran magnitud, las desfavorables condiciones para la recaudación de ingresos fiscales y la necesidad de recursos para obras y pagos atrasados extrapresupuestados, tratándose, en realidad, de acciones cortoplacistas y no de un plan estructural a largo plazo; y que, si bien no se contemplaba ninguna medida de impacto generalizado a la ciudadanía o a los negocios, quedaba clara la intención primordial de garantizar recursos económicos para el Estado para el resto de su gobierno, incluyendo ciertos cambios normativos y estéticos para mejorar levemente la seguridad jurídica de los negocios en el país.

Sobre la cuestión, dice Cajas³:

“Así, en abril de 2018, Moreno hizo pública su segunda propuesta de plan económico. Esta vez se plantearon cuatro ejes, altamente concentrados en la estabilización fiscal y las inversiones: estabilidad y equilibrio fiscal, reestructuración y optimización del Estado, equilibrio externo y sostenibilidad de la dolarización, reactivación productiva.

En esta versión de plan, recibida con mayor agrado por los grupos dominantes, fue clara la intención de Moreno de conciliar con éstos. Ya no se habló de aumento de impuestos a las grandes empresas, ni del énfasis al apoyo a las empresas pequeñas. Ahora la mayor concentración se dio en el ajuste fiscal, así como en las facilidades para la llegada de inversión privada, así sea con la entrega de recursos naturales y la exacerbación extractivista (neoliberalismo puro y duro). Este giro de Moreno se aderezó con la mención, casi simbólica, de la «economía popular y solidaria» sin ninguna política concreta”.

² Cámara de Comercio de Guayaquil, Argumentos de Posición Estratégica No. 22, abril 2018, p. 1

³ Cajas Jhon, ¿Hacia dónde va el gobierno de Lenín Moreno?, sinpermiso, 19/06/2018 (<http://www.sinpermiso.info/printpdf/textos/hacia-donde-va-el-ecuador-de-lenin-moreno>)

2. PLAN DE PROSPERIDAD 2018-2021

En el mes de agosto de 2018 el Gobierno Nacional presentó el “*Plan de Prosperidad 2018-2021*”⁴, en donde se afirma, entre otras cuestiones relevantes, “*La economía del Ecuador no goza de buena salud. Debemos sanarla. Para eso, solamente un manejo responsable, transparente y disciplinado de los recursos y de las finanzas de todos devolverá al país la prosperidad y esperanza. Este es nuestro compromiso desde el Gobierno Nacional. Un futuro donde nuestros niños no tengan que pagar los errores del pasado...*”.

Acorde a lo expuesto, el Plan plantea un conjunto de acciones en diversos campos que, dada su importancia, se reproducen a continuación:

- Sanar una economía enferma

1. Reducir el tamaño del Estado es una necesidad y una prioridad de este Gobierno.

Reduciremos 20 instituciones entre ministerios, secretarías, institutos y agencias dependientes del Estado. Nuestra responsabilidad es corregir los excesos del pasado. Necesitamos tanto Estado como sea necesario para proteger los derechos de todos los ecuatorianos y garantizar el desarrollo y la prosperidad, pero no más. No podemos continuar arrastrando una estructura ineficiente. Con disciplina y esfuerzo nos encaminaremos hacia un Estado ordenado, claro y transparente. Por ejemplo, fusionaremos el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones con el Ministerio de Industrias y Productividad; el Ministerio de Justicia con el Ministerio del Interior; el Servicio de Rentas Internas con el Servicio Nacional de Aduanas y el Ministerio del Ambiente con la

⁴ Presentación del Plan de Prosperidad 2018-2021
(<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/180823-Plan-Prosperidad-VF2.pdf>)

Secretaría Nacional del Agua. Suprimiremos la Secretaría Nacional de Comunicación, el Instituto Espacial Ecuatoriano, el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, la Secretaría Técnica de Cualificaciones-SETEC-, la Secretaría de Límites Internos, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos-DINARDAP- y la Agencia de Regulación y Control Postal. Las competencias de todas estas entidades serán trasladadas a los Ministerios, Secretarías y otras entidades según corresponda, siempre direccionado a contribuir al esfuerzo del ahorro.

Este esfuerzo permitirá un ahorro anual cercano a 62 millones de dólares.

2. Reduciremos gastos excesivos.

Hay un margen considerable en varios rubros para optimizar el gasto. Por ejemplo, ahora brindaremos seguridad única y exclusivamente a los Secretarios de Estado que tengan un nivel de riesgo alto, las autoridades de gobierno pagarán por su servicio de telefonía móvil. También reduciremos los viáticos en un 30%. Se ajustará la compra de vehículos, publicaciones, se venderán 1.000 vehículos del Estado, entre otras medidas.

Estas medidas junto con otros rubros de optimización nos significarán un ahorro de 150 millones de dólares al año.

3. Transparentaremos las compras públicas, compraremos lo estrictamente necesario y compraremos mejor, con más transparencia, control y coordinación institucional.

Según un estudio reciente, realizado por SERCOP y el Banco Mundial, entre 2013 y 2017, un 73% de las compras fueron hechas en primera oferta abusando del régimen especial, ya que pese a ser excepcionales,

su uso es recurrente. Esto quiere decir que un total de 18.753 millones de dólares de compras públicas se realizaron sin competencia (a una sola oferta). Adicionalmente, existe un listado de cerca de 50 empresas que tienen primera opción de compra desde el Estado a través de la modalidad "Proveedor Único". Por ello:

- Restringiremos el uso del régimen especial, se ampliarán los controles automáticos a todas las modalidades de contratación pública.
 - Se ampliará la participación y concurrencia en el proceso precontractual a fin de que los precios sean más competitivos.
 - Se enviará en los próximos días el proyecto de reforma integral a la ley que recoge experiencia institucional y propuestas de consejos consultivos realizados en territorio.
4. En las Empresas Públicas realizaremos un profundo proceso de optimización.

Este proceso abarcará la administración de CNT, Flopec, Tame, Correos del Ecuador y Ferrocarriles del Ecuador. Vamos a liquidar o vender según corresponda Yachay EP, Empresa Cementera Nacional, EMCO, Ecuador Estratégico, Enfarma, Fabrec y AustroGas. Unificaremos CNEL con CELEC. Astinave y Santa Bárbara serán operadas por el Ministerio de Defensa. La Empresa Pública del Agua será trasladada al nuevo Ministerio del Ambiente y Agua. La empresa pública Centro de Alto Rendimiento será operada por la Secretaría del Deporte.

Se equilibrarán los distorsionados niveles salariales en las empresas públicas que tienen sueldos de prácticamente el triple de un empleado privado promedio. Para garantizar transparencia e implementar mejores

prácticas a nivel global, todo este proceso estará acompañado por el Banco de Desarrollo para América Latina-CAF y del Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

Con esta estrategia generaremos 350 millones de dólares anuales entre ahorros y mayores ingresos.

5. Lograremos sostener la inversión en infraestructura y otros proyectos de desarrollo con recursos del Estado y con la colaboración de la inversión privada en el esquema APP en el período 2018-2021.

La inversión privada es ahora más necesaria para garantizar el buen mantenimiento de activos que pertenecen a todos o la construcción de nueva infraestructura y en los cuales el Estado no tiene recursos escasos para invertir. Actualizaremos el marco jurídico e institucional para las APP como mecanismo para optimizar el desarrollo de proyectos de infraestructura con capacidad de repago e inversión privada. Generaremos más de 3.000 millones de dólares por ingresos con activos del Estado hasta 2021. En conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID hemos iniciado un proceso de evaluación de los distintos activos del Estado para definir opciones que nos permitan más ingresos, facilitar el repago de la deuda y construir infraestructura social. Por ejemplo, existen proyectos como Paute Integral, Red Nacional de Transmisión Eléctrica, Coca Codo que pueden generar ingresos por más de 800 millones de dólares anuales. Son activos de todos los ecuatorianos, por ello cuidaremos celosamente que estos procesos garanticen absoluta transparencia y participación ciudadana.

6. Fortaleceremos las reservas del Banco Central del Ecuador y su capacidad técnica.

El Ecuador necesita de un Banco Central que respalde con suficientes reservas al sector financiero y público para garantizar la expansión

económica y el mayor empleo. Al mismo tiempo, el país requiere de una entidad que pueda ser muy solvente en las estimaciones que realiza, que son clave para la toma de decisiones de política pública y de los agentes económicos.

La Ley de Fomento Productivo establece con claridad la prohibición expresa de crédito directo o indirecto a través de la banca pública al Gobierno Central. En un plazo máximo de cinco años desde el vencimiento, el Gobierno Central deberá repagar los montos adeudados. El repago reducirá el monto de activos domésticos diferentes al efectivo en caja.

El Gobierno Central canjeará las acciones de banca pública entregadas en dación en pago, por títulos de deuda pública. Esto permitirá fortalecer las reservas del Banco Central y en consecuencia la dolarización.

Una vez que la reserva se fortalezca y mejore el balance del Banco Central, se implementará un nuevo sistema de balances.

Al momento el BCE cuenta con asistencia técnica y acompañamiento de organismos multilaterales para fortalecer su capacidad técnica. Entre las temáticas que se destacan están cuentas nacionales y previsiones macroeconómicas. Se espera tener los primeros resultados de este proceso en los próximos meses.

7. Acceso a financiamiento externo estable, predecible y en mejores condiciones de plazo y tasa de interés.

El Gobierno Nacional va a honrar todas sus obligaciones. La sostenibilidad económica del Ecuador precisa de acceso a financiamiento externo fluido que permita, por un lado, cubrir las altas necesidades de amortización (4% del PIB anual) y los déficits fiscales

que se incurrirán hasta cerrar la brecha fiscal de forma pausada para no iniciar un ciclo recesivo.

Estamos en proceso de recuperación de la confianza internacional en nuestra economía y aseguraremos el financiamiento del repago de la deuda y de los decrecientes déficits fiscales con un mejor acceso a multilaterales, colocación estratégica de bonos, mejora en las condiciones de financiamiento con China y diversificación del financiamiento doméstico. Para ello lograremos mejorar el perfil de vencimientos, la presión fiscal y la tasa de endeudamiento.

Continuaremos con un manejo cargado de transparencia en la presentación de cifras de deuda pública y obligaciones, para conocimiento de la ciudadanía y de los agentes económicos internos y externos.

8. Aprovechamiento responsable de nuestros recursos naturales.

También generaremos más ingresos a través de las oportunidades que ofrecen nuestros recursos naturales, administrados con mucha responsabilidad con la naturaleza y con transparencia. La economía requiere de mayor oferta de dólares. Por ello, debemos generarlos a través de mayor inversión y mayores exportaciones, impulsando una mayor producción petrolera y apuntalando el desarrollo de la minería ambiental y socialmente responsable de calidad mundial.

Incremento de la producción petrolera a 700.000 barriles diarios en 2021: El país tiene capacidad para incrementar la producción petrolera gracias a las condiciones de sus reservas, a la existencia de capacidad subutilizada en oleoductos y al potencial de exploración en el Sur-Oriente. El incremento en la producción provendrá de:

- Optimización de los campos actuales que permitirá recuperar la producción diaria de 550.000 barriles por día.
- Explotación del bloque 43-ITT a cargo de Petroamazonas aportará con 100.000 barriles por día.
- Inversión privada mediante contratos de participación en las rondas de Intracampos, Sur-Oriente y Offshore aportará con 50.000 barriles por día.

Esto representaría un total acumulado de 6.000 millones de dólares en exportaciones hasta 2021, a un precio de \$ 51/barril.

Minería responsable social y ambientalmente: Se impulsará el desarrollo de una nueva industria exportadora. La minería generará, en el período 2018-2021, inversiones en un monto total de 3.152 millones de dólares. El sector generará cerca de 2.000 millones de dólares en exportaciones donde cerca del 50% provendría del proyecto de cobre Mirador y 816 millones de dólares del proyecto Fruta del Norte.

Nuestros recursos naturales son el patrimonio de nuestras próximas generaciones, por ello, exigiremos los mejores estándares de manejo ambiental.

9. Eficiencia y equidad.

Todos sabemos que nada que valga la pena se consigue sin esfuerzo. Por eso como Estado estamos dispuestos a dar el primer paso. Un esfuerzo que esperamos pueda venir acompañado del compromiso de todos los ecuatorianos para poder equilibrar nuestras cuentas públicas. Este esfuerzo desde el sector público nos permitirá liberar recursos para sostener y mejorar los servicios sociales.

Todos los ecuatorianos estamos de acuerdo que los subsidios en combustible deben estar focalizados a favor de quien realmente los necesita. Por ello, como gobierno estableceremos una mesa de diálogo nacional para definir la mejor manera de focalizarlos en consenso con todos los sectores del país.

Actualmente, los subsidios en combustibles le cuestan al Ecuador más que el gasto en salud. En el año 2018 Ecuador gasta 187 por persona en subsidio a los combustibles, frente a 156 en salud. Además, el subsidio a la gasolina es el más regresivo ya que 10% de la población (aquella de mayores ingresos) recibe prácticamente la totalidad del beneficio (84%).

10. Actualización del precio de la gasolina súper.

La gasolina súper recibe actualmente un subsidio de 80 centavos por galón. Por ello, actualizaremos el precio de este tipo de gasolina a 2,98 por galón y entregaremos a los consumidores un combustible de mejor calidad, pasando de 90 a 92 octanos.

11. No toparemos el diésel del transporte.

Optimización de subsidio al diésel para el sector empresarial. Lo haremos inteligentemente para evitar una afectación en la competitividad y el empleo.

Estas decisiones nos generarán un ahorro de 120 millones de dólares.

- Proteger a los más vulnerables

1. Incremento de la cobertura de Protección Social.

- Bono de Desarrollo Humano variable: 66 mil nuevos hogares que aumentarían el BDH variable y 34 mil nuevos hogares recibirán BDH por primera vez.
 - Pensión “mis mejores años” para adultos mayores: 33 mil adultos mayores pasarán de una pensión de 50 a 100 dólares; y, 18 mil adultos mayores que no reciben pensión, ahora recibirán 100 dólares.
2. Plan de Crédito Yo Prospero para quienes reciben el Bono de Desarrollo Humano por un total de 70 millones de dólares.

Las transferencias monetarias, pero no suficientes pues debemos generar y fortalecer la capacidad de emprendimiento de las personas con menores recursos para fortalecer la inclusión y movilidad social. Es por esto que complementariamente a lo mencionado, los beneficiarios del BDH y de otras transferencias de efectivo serán beneficiarios de una línea de crédito para desarrollo de emprendimientos a través de BANECUADOR. Tenemos que cerrar el círculo con mayor acceso a crédito. Esta línea de crédito será garantizada por los pagos de BDH a una tasa de interés anual de 5%.

3. Pago de deuda social a nuestros jubilados.

Recibimos nuestro gobierno con una deuda social por 1.202 millones de dólares que corresponde a 23.500 jubilados que no había sido honrada por el gobierno anterior. En nuestro gobierno ya hemos pagado 612 millones de dólares, y aún tenemos 11.463 jubilados en espera. Hasta fines de 2018 pagaremos a 1.200 jubilados, eliminando por completo la deuda a aquellos que se encuentran en situación de invalidez o discapacidad.

Saldaremos esta deuda, que en su mayoría corresponde a maestros y trabajadores de la salud, hasta culminar nuestro Gobierno en reconocimiento a toda una vida de entrega a la formación y atención de varias generaciones de ecuatorianos.

- Más oportunidades y menos carga para los ciudadanos

Creemos en la capacidad emprendedora de los ecuatorianos, por eso estamos impulsando el crédito productivo y fortaleciendo la cultura del emprendimiento. Hemos diseñado un plan de reactivación productiva que inyectará desde la banca pública 1.300 millones de dólares a la economía para crear empleo de calidad con recursos movilizados desde la propia banca pública, sin generar mayor presión fiscal.

Hemos tomado seis decisiones para impulsar el espíritu de progreso de los ecuatorianos:

Plan de reactivación multisectorial para Mypimes, EPS y artesanos, 235 millones de dólares.

A través de la banca pública se establecerán líneas de crédito para atender a las micro y pequeñas empresas, a los artesanos y la economía popular y solidaria (15,900 beneficiarios).

El BANCO DEL PACÍFICO incrementará su programa Crédito Emprendedor en 30 millones de dólares y replicará el esquema de crédito a informales coordinado con GADs por 10 millones de dólares en 2019.

CFN impulsará la línea Progresar 2 para Pymes en sectores priorizados por 100 millones de dólares.

CONAFIPS incrementará su cartera de segundo piso a cooperativas con fondeo multilateral por 55 millones de dólares.

BIESS invertirá 40 millones de dólares de portafolio no privativo en títulos de banca pública y descuento de facturas a Mypimes.

1. Plan de reactivación agrícola, 200 millones de dólares.

BANECUADOR en el ejercicio fiscal 2019 ampliará en 200 millones de dólares la colocación de crédito al sector agrícola en sus diferentes programas de financiamiento en más de 140 parroquias a nivel nacional. Adicionalmente, se potenciará el plan de control del contrabando de productos agrícolas para proteger el mercado de nuestros agricultores.

2. Reducción de tasas de interés al deudor responsable.

Se establecerá programa preferencial en la banca pública para el microcrédito que reembolsa el 50% de la tasa de interés pagado al microcrédito productivo pagado a tiempo respaldado con el Fondo Nacional de Garantía.

3. Fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías, 40 millones de dólares.

Se potenciará el uso del Fondo Nacional de Garantías con un aporte adicional de 20 millones de dólares fruto de la Ley de Fomento Productivo que contempla la creación de otro fondo de garantía constituido con hasta 50% de las utilidades de la banca pública.

4. Plan de reactivación de la construcción, 800 millones de dólares.

Se movilizarán, entre 2018 y 2019, 800 millones de dólares adicionales de financiamiento al sector de la construcción a través de la banca pública, BIESS y el reciclaje de cartera hipotecaria en mercados internacionales con garantía multilateral. Se simplificarán los trámites y

eliminaremos los obstáculos administrativos para los permisos de construcción.

5. Impulso al emprendimiento y al talento joven, 63 millones de dólares.

Se potenciarán los fondos de capital de riesgo para financiar el emprendimiento y la innovación a través del Fondo de Capital Semilla y de Riesgo del MIPRO (13 millones de dólares) y CFN (20 millones de dólares). Además, incrementaremos el crédito educativo en 30 millones de dólares en 2019.

6. Nuevas inversiones y empleo.

Entre los meses de enero a junio de 2018, se aprobaron 22 contratos de inversión por 874 millones de dólares, que la expectativa que ha generado el declarar la atracción de inversiones como política de Estado. Asimismo, la aprobación de la Ley de Fomento Productivo, aunado a un mejor ambiente de negocios, facilitarán la concreción de 9.436 millones por inversión provenientes de 114 empresas, en sectores tales como: alimentos y bebidas, industria, inmobiliario, turismo, comercio, tecnología y servicios; lo que podría generar más de 61.000 empleos por año.

7. Simplificación de trámites para el mejoramiento de la calidad de vida.

Cuando el sector público crece desmedidamente los trámites también se incrementan. Eso es exactamente lo que ha sucedido en los últimos años. Para facilitar la vida de los ecuatorianos y los negocios se simplificará y eliminará trabas burocráticas. Se inició con el Decreto Ejecutivo 372 en el que se declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites. En 15 días las instituciones públicas eliminarán la solicitud de copia de cédula y papeleta de votación para realizar trámites.

Para ello se dispuso a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) habilite el acceso a la base de datos del Registro Civil y del Consejo Nacional Electoral, a todas las instituciones públicas, con el fin que puedan acceder a los datos de la ciudadanía y de esta manera evitar solicitar requisitos innecesarios.

Según la Disposición General Única del Decreto 372 se prohíbe a todas las entidades que dependan de la Función Ejecutiva *“exigir documentos o certificados que sean producidos o se encuentren a cargo de las entidades comprendidas dentro de este ámbito para la realización de trámites o gestiones administrativas”*.

Como parte del proceso de simplificación de trámites, la Secretaría General de la Administración se encuentra en proceso de implementación de la Norma ISO 37001 “Sistema de Gestión Antisobornos” que tiene como objetivo combatir el soborno y promover una cultura ética institucional. Este proceso se espera concluya en diciembre de 2018, tiempo en el que la Presidencia alcanzará esta certificación, convirtiéndose en la primera institución del país con esta acreditación.

- Transparencia y combate a la corrupción

Somos el gobierno que más ha combatido la corrupción. Ya tenemos buenas noticias, derivadas de la cirugía mayor. Hemos identificado dinero y activos producto de la corrupción en Panamá y en Estados Unidos. Tanto la UAFE como la Procuraduría General del Estado están trabajando para traer el dinero de vuelta.

Hemos contratado empresas internacionales que ya tienen pistas para encontrar el resto del dinero robado, especializadas en la investigación, localización y repatriación de activos obtenidos de manera ilegal.

En los próximos días enviaremos a la Asamblea Nacional reformas a la legislación ecuatoriana sobre Lucha contra la Corrupción y Protección de los Denunciantes. Proponemos al Ecuador una norma que a quien nos dé datos ciertos y comprobables del dinero robado, tenga una participación monetaria del 20% del dinero encontrado. La segunda propuesta legislativa es proteger por una vez a los denunciantes que hayan incurrido en un acto de soborno y puedan probar que un funcionario público lucró de una acción ilícita. Estas dos propuestas, más la ley de Extinción de Dominio enviada a la Asamblea, generarán un marco jurídico que combata de lleno la corrupción que tanto daño ha hecho al Ecuador.

En cuanto a los resultados esperados, en el referido Plan se dice:

Debemos sanar nuestra economía y sembrar las semillas de nuestro futuro si queremos un Ecuador próspero y con oportunidades para todos, con esperanza en el futuro. No debemos gastar más de lo que tenemos.

El país necesita cambios profundos para garantizar una prosperidad compartida fundamentada en un manejo fiscal responsable y sostenible, reactivación del sector productivo en todos sus niveles y formas y la lucha permanente por la erradicación de pobreza.

La dolarización necesita del impulso a la agroexportación, el turismo, la atracción de inversión extranjera y sobretodo, de la minería a gran escala y el incremento de la producción petrolera. Estos sectores son pilares esenciales para sostener el flujo de dólares a la economía y reducir el riesgo de liquidez al que está expuesto Ecuador.

El plan permitirá cumplir con la ley para llegar al equilibrio fiscal primario, y avanzar hacia el equilibrio fiscal reduciéndolo 1.300 millones de dólares cada año hasta alcanzar un déficit fiscal global menor al 1% del

PIB para 2021. Lo cual asegura la trayectoria para la reducción y control del nivel de endeudamiento.

Recuperaremos la confianza internacional en nuestra economía y aseguraremos el financiamiento de los decrecientes déficits fiscales con una mejora en las condiciones de financiamiento. Las necesidades de financiamiento anual se reducirán de alrededor de 11% del PIB en 2017 a 3.5% del PIB en 2021.

Aseguraremos un incremento de la protección social para la población más vulnerable que nos permita reducir la pobreza extrema hasta el 2021, garantizando mayores asignaciones al sector más vulnerable de la población, a través del BDH, BDH variable, mis mejores años y bono Joaquín Gallegos Lara. Los recursos provendrán de la optimización de los subsidios a los combustibles y otras medidas de optimización de gastos.

Se inyectarán recursos para la reactivación económica y la generación de empleo por cerca de 1.300 millones de dólares entre 2018 y 2019, únicamente con recursos de la banca pública, sin afectación fiscal, para garantizar el fondeo al sector productivo en todos sus niveles con énfasis en la Economía Popular y Solidaria, Mipymes, nuestros emprendedores, el sector agropecuario y la construcción, por su alto impacto en la generación de empleo.

Al respecto, se menciona⁵:

“El plan de prosperidad del Gobierno Nacional, anunciado tras el discurso a la nación del presidente Lenín Moreno del martes anterior, se resume en 11 puntos y tiene como objetivos la protección social,

⁵ El Tiempo, Diario de Cuenca, Los objetivos que persigue el plan económico, 24 de agosto 2018
(<https://www.eltiempo.com.ec/noticias/cuenca/2/objetivos-persigue-plan-economico>):

sostener la inversión en obra pública, transparencia en el gasto del Estado y reactivar la economía del país.

Los ejes del plan implican reducir el tamaño del Estado, los gastos innecesarios, transparentar las compras públicas, optimizar las empresas públicas; sostener la inversión en obras de infraestructura, y fortalecer las reservas del Banco Central.

También se plantea el acceso a financiamiento externo en mejores condiciones; incremento de la producción petrolera y minera; equidad en la aplicación de subsidios a los combustibles; actualización del precio de la gasolina súper, y optimización del subsidio al diésel para el sector empresarial”.

3. PROGRAMA “CRÉDITO, INVERSIÓN Y EMPLEO PARA LA PROSPERIDAD”

El 11 de octubre de 2018, el Gobierno Nacional presentó el Programa “*Crédito, Inversión y Empleo para la Prosperidad*”, que contempla un esquema de financiamiento adicional de 1,300 millones de dólares de los bancos públicos del Ecuador para el impulso al emprendimiento nacional, fomento de la productividad y generación de fuentes de empleo en todo el país, mismo que forma parte del mencionado Plan de Prosperidad 2018-2021, en el cual, como se anotó, se plantean acciones efectivas para que el sector privado retome su papel de motor de la economía del Ecuador; cuyos aspectos más destacados se enuncian seguidamente⁶:

- La CFN destinará un 14% más de recursos, y pasará de colocar 650 millones de dólares este año a 741 millones de dólares en el 2019, a través de créditos directos a nuevos emprendimientos. Sectores como el industrial, servicios y comercio, diversificación de exportaciones,

⁶ Ministerio de Economía y Finanzas, Boletín de prensa, 11 de octubre 2018

forestal y bursátil, entre otros podrán beneficiarse de programas como “Progresar 2”.

- BanEcuador incrementará en un 24% las colocaciones, de 850 millones de dólares a 1,055 millones de dólares. Productos como “Banco del pueblo” “Gran minga agropecuaria” y microcréditos llegarán a 242,000 beneficiarios. Además, las personas que acceden al Bono de Desarrollo Humano tendrán la opción de préstamos bajo condiciones flexibles, para emprender sus negocios con el programa “Yo Prospero”.
- La CONAFIPS impulsará aún más el microcrédito para los actores de la Economía Popular y Solidaria, con el objetivo de fomentar el emprendimiento y mejorar su calidad de vida. Elevará de 161 millones de dólares a 200 millones de dólares las líneas crediticias para llegar a más de 45,000 beneficiarios, con programas y préstamos para vivienda social.
- El Banco de Desarrollo del Ecuador prevé aumentar en 120 millones de dólares adicionales sus desembolsos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El desarrollo de la infraestructura, la asistencia técnica y el financiamiento permitirán disponer de mejores herramientas para el crecimiento económico en los territorios. Con ello, miles de ciudadanos podrán beneficiarse.
- El Banco del Pacífico incrementará su cartera en un 6% y ampliará la colocación en crédito educativo, para apoyar la formación de profesionales calificados, que sean los portadores del desarrollo nacional.
- El BIESS elevará un 15% la oferta de créditos, dinamizando la actividad productiva. Se estima alrededor de 3 millones de ecuatorianos beneficiándose de estos préstamos.

4. PLAN “CONSTRUIMOS EMPLEO Y PROSPERIDAD”

El 19 de octubre de 2018, el Gobierno Nacional presentó el Plan “*Construimos Empleo y Prosperidad*” como parte del Plan de Prosperidad, que es un portafolio de créditos por 2,750 millones de dólares que entregará el Gobierno Nacional, a través de la banca pública, mediante seis líneas^{7/8}:

- Fideicomiso Vivienda para la Prosperidad.

Viabilizará créditos a través del sistema financiero y cooperativo con una tasa del 4.99%.

- Crédito para el constructor.

El Banco del Pacífico y la CFN destinarán 143.9 millones de dólares con una tasa entre el 5.5 % y el 8.5% y con períodos de gracia de hasta 24 meses y un plazo de hasta 5 años.

- Banco del Pacífico.

Destinará 161.7 millones de dólares para créditos hipotecarios tanto para la vivienda de interés social, así como para otros segmentos de la población.

⁷ Secretaría Técnica de Juventudes, Boletín oficial 563, 19 de octubre 2018

⁸ El Plan generará 107,000 empleos
The World News, 20 octubre 2018
(<https://theworldnews.net/ec-news/un-nuevo-programa-incrementara-los-creditos-hipotecarios>)

- BIESS.

Colocará 900 millones de dólares en créditos hipotecarios y 400 millones de dólares más para poner en marcha mecanismos alternativos de financiamiento a través del Mercado de Valores.

- Banco Ecuatoriano de Desarrollo.

Colocará 908 millones de dólares para la construcción de infraestructura pública, impulsando la construcción.

- CONAFIPS.

Financiará a las Cooperativas de Ahorro y Crédito con 8.9 millones de dólares con microcréditos para proveedores del sector de la construcción. Además, dispondrá de 20 millones de dólares para créditos hipotecarios a través del sistema financiero popular y solidario.

5. MISIÓN “MENOS POBREZA, MÁS DESARROLLO”

El 9 de enero de 2018 el Gobierno Nacional lanzó la Misión *"Menos Pobreza, Más Desarrollo"*⁹, con el objetivo de promover la movilidad ascendente de la población en situación de pobreza y la meta de reducir la incidencia de la pobreza extrema por ingresos del 8.7% al 3.5% en el 2021.

La misión pretende beneficiar a 74,000 familias con la entrega del Bono de Desarrollo Humano Variable de hasta 150 dólares mensuales, de acuerdo con el número de hijos menores de edad y su condición socioeconómica; con una inversión gubernamental de 64 millones de dólares para financiar este programa social¹⁰.

⁹ (<https://www.todaunavida.gob.ec/objetivos-y-metas-antecedentes-diagnostico/>)

¹⁰ (<https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/sociedad/ecuador-lanza-plan-para-reducir-pobreza-extrema-32-hasta-2021>)

CAPÍTULO II

NORMATIVA LEGAL

En el contexto analizado, es importante señalar la expedición de normativa legal encaminada a concretar, en buena parte, el conjunto de acciones planteadas particularmente en materia económica.

Así, la Asamblea Nacional aprobó varias leyes que se detallan a continuación:

- *Ley Orgánica Derogatoria de la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, de conformidad con la Consulta Popular del 4 de febrero de 2018*, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 206 de 22 de marzo de 2018.

La Ley deroga la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016.

Es importante recordar que la ley derogada establecía un impuesto sobre el valor especulativo del suelo en la transferencia de bienes inmuebles: estaba gravada la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles¹¹.

- *Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 243 de 17 de mayo de 2018.

¹¹ Pérez, Bustamante & Ponce, Consejo Editorial, 25 de marzo 2018

La Ley tiene por objeto establecer los mecanismos, crear instrumentos e instituir un orden jurídico temporal para afianzar una cultura de paz y promover el desarrollo socioeconómico en los cantones fronterizos de la República del Ecuador y sus respectivas parroquias rurales, mediante la aplicación de políticas integrales que precautelen la soberanía, los recursos naturales, la biodiversidad, fortalezcan la interculturalidad y buena vecindad y garanticen el ejercicio de los derechos de las personas y colectivos de estos territorios.

Entre los beneficios de la Ley, se destacan¹²:

- Exoneración total o parcial de tributos y aranceles en la importación de equipos y maquinaria para nuevas inversiones productivas asentadas en municipios fronterizos.
- Apertura de canales para acceso a líneas de crédito preferenciales en las instituciones financieras públicas para capital de trabajo y nuevas inversiones.
- Protección especial para la producción agropecuaria y pesquera: se posibilitará las salvaguardias, vedas y otras medidas que impidan la competencia desleal, el contrabando, la especulación y la explotación ilegal de los recursos marino-costeros.
- Preferencia de los territorios fronterizos para convertirse en zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE), como un destino aduanero.

¹² (<https://actualidad.rt.com/actualidad/270360-asamblea-ecuador-remota-debate-ley-fronteriza>)

- Atención preferente por parte de las instituciones nacionales y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para promover y difundir sus potencialidades turísticas.
 - Incremento significativo de los presupuestos de los gobiernos seccionales ubicados en las zonas de frontera dentro de la franja de los 40 kilómetros desde la línea de frontera, al amparo del artículo 249 de la Constitución.
- *Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245 de 21 de mayo de 2018.

La Ley tiene por objeto regular la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales; establecer políticas, lineamientos y normativas especiales para garantizar el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad, su desarrollo sostenible, el derecho a la educación en todos los niveles, su patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad y la plurinacionalidad; y, propiciar un modelo socioeconómico, cultural y ambiental sostenible, basado en los principios de Sumak Kawsay, que compense las inequidades existentes y promueva el desarrollo equitativo en la Circunscripción.

A continuación, se detallan los aspectos más destacados de la Ley¹³:

- Cambio de domicilio tributario.

Las empresas privadas que tengan contratos o concesiones para la explotación de recursos hidrocarburíferos, mineros y de electricidad

¹³ Noboa, Peña & Torres, Abogados Ecuador, Flash Legal # 000638

y que realicen sus actividades exclusivamente en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en un plazo de 180 días, deberán cambiar su domicilio tributario a la Circunscripción Territorial Amazónica. El domicilio de tributación será la jurisdicción donde se realice la actividad económica principal.

- Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Las empresas privadas que tengan contratos o concesiones para la explotación de recursos hidrocarburíferos, mineros y de electricidad y que realicen sus actividades exclusivamente en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en relación con el Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, presentarán la declaración del impuesto en el correspondiente cantón de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica donde se desarrolle la actividad de explotación, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tengan sucursales, y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio.

- Impuesto de patente municipal.

Las empresas privadas que tengan contratos o concesiones para la explotación de recursos hidrocarburíferos, mineros y de electricidad y que realicen sus actividades exclusivamente en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, deberán obtener la patente y, por ende, pagar anualmente el impuesto, en función de su patrimonio y en proporción a los ingresos obtenidos en el correspondiente cantón de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica donde se desarrolle la actividad de explotación.

- Aplicación del derecho al empleo preferente.

Los residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica tendrán que ser considerados de manera preferente para la contratación o concurso público de méritos y oposición en las entidades del sector público y del sector privado. Asimismo, gozarán de derecho preferente en el acceso a recursos naturales y a proveer servicios. Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de esta Circunscripción Territorial, contratarán a residentes de la misma, no menos del 70%, para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma.

- Aplicación de acciones afirmativas para productores y proveedores locales.

En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación.

- Creación de fondos para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía.

Además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos:

a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

- Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

Este fondo se financiará con una asignación equivalente al 4% del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que se comercialice en los mercados interno y externo. En ningún caso la asignación a la que se refiere la presente disposición, será inferior a 2 dólares, por cada barril de petróleo.

Para el financiamiento del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico las empresas nacionales y extranjeras, sean públicas, privadas, de economía mixta o de otro tipo, dedicadas a la explotación petrolera en la Amazonia ecuatoriana, depositarán mensualmente los valores mencionados, en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador, denominada Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

- Incremento progresivo del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

En el 2019 el fondo se incrementará a 2 dólares y a partir del 2020 será del 4% del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y en ningún caso la asignación será inferior a 2 dólares, por cada barril de petróleo.

- Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Este fondo se financiará con las siguientes asignaciones:

- El 60% de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería.
- El 30% del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- El 12% de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos.
- Los recursos correspondientes al 4% del Fondo Común proveniente del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
- Los excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que

fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado.

- Los recursos que la Secretaría Técnica gestione.
- Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo.

Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público-privada.

- Participación laboral en las utilidades.

En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante de las utilidades financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley.

- Pasivos ambientales.

En un plazo de 180 días, la Secretaría Técnica contratará un estudio que determine los pasivos ambientales y probables causantes, a fin de determinar responsabilidades.

- Aplicación como norma subsidiaria en materia ambiental.

La presente Ley deberá ser aplicada como norma subsidiaria a la normativa ambiental vigente.

- *Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 264 de 18 de junio de 2018.

La Ley Reformatoria incluye la definición de “Jefe de Familia”, entendiéndose como tal, al hombre o mujer soporte económico principal del hogar; en ningún caso se podrá discriminar, excluir o limitar a cualquier persona por razón de sexo, a fin de acceder a las prestaciones del Seguro Social Campesino. Por otra parte, dispone que la pensión por invalidez o vejez, respectivamente, no sea inferior a 100 dólares, valor que se incrementará de manera automática en el mismo porcentaje del Salario Básico Unificado cada año.

- *Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 297 de 2 de agosto de 2018.

La Ley Orgánica Reformatoria introduce cambios en artículos relacionados, entre otros, con los siguientes aspectos¹⁴:

¹⁴ Pérez, Bustamante & Ponce, Consejo Editorial, Boletín, 6 de agosto 2018

- Se reforma la relación con el control de fondos no provenientes del Estado y se establece que las instituciones de educación superior particulares estarán sujetas a la normatividad interna respectiva aprobada por el órgano académico superior.
- Se elimina el uso obligatorio por parte de las universidades particulares de programas informáticos de software libre. Por otro lado, se establece la obligación de que las empresas que distribuyan programas informáticos otorguen precios preferenciales para el uso de licencias obligatorias.
- Se incluye la exoneración de derechos aduaneros para la importación de artículos y materiales, siempre que se justifique su uso directo para la investigación o actividades académicas.
- Se incluye el concepto de “consejo de regentes”, que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la visión y los principios fundacionales de las instituciones.
- Se establece que los valores correspondientes a impuestos a pagar establecidos en procesos de determinación efectuados por el Servicio de Rentas Internas en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, podrán ser reinvertidos en sus propios fines, por las instituciones de educación superior auditadas, sin necesidad de cancelarlos al Fisco, siempre que la institución demuestre a la Administración Tributaria que los hechos que los generaron han sido subsanados por el sujeto pasivo, evidenciado un cambio de comportamiento en la gestión de la correspondiente institución de educación superior. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones, requisitos y límites necesarios para su aplicación. Los valores que deje de percibir el Estado por este motivo, constituyen una subvención de carácter público de

conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás leyes de la República.

- Se elimina la prohibición a las instituciones de educación superior para realizar actos, contratos o convenios u operaciones con partes relacionadas. Adicionalmente se elimina la prohibición para realizar, convenios, actos o contratos con personas jurídicas domiciliadas en paraísos fiscales.
 - Finalmente, si bien existen un sinnúmero de modificaciones a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), la Ley reformativa implica un avance en relación a la eliminación de barreras y controles que afectaban al principio de la autonomía universitaria.
- *Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto de 2018.

Dicha Ley propone un plan de estabilidad económica a largo plazo, planteando además incentivos para atraer nuevas inversiones al país, tanto internas como externas, fomentando el empleo y dinamizando la producción y la economía; a cuyo efecto se sustenta en los siguientes ejes: fortalecimiento de mipymes y entidades de la economía popular y solidaria; incentivos para la atracción de inversiones y generación de empleo; reformas que promueven un marco jurídico claro; remisión de interés, multas y recargos; reformas enfocadas en el desarrollo; reformas para el fortalecimiento del sector exportador y turístico; y, otras reformas¹⁵.

¹⁵ Servicio de Rentas Internas, Presentación sobre la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal

Se detallan a continuación los aspectos de mayor importancia de la Ley¹⁶:

- La remisión del 100% de intereses, multas y recargos por las deudas y obligaciones con el SRI, aduaneras, con el IESS, matriculación vehicular, créditos educativos, becas y servicios básicos que proporcionan las empresas públicas.

El plazo general para acogerse a los beneficios de esta remisión es de 90 días.

Los contribuyentes cuyo promedio de ingresos brutos de los 3 últimos ejercicios fiscales sea mayor a 5 millones de dólares, los integrantes de grupos económicos conforme al catastro que mantenga el Servicio de Rentas Internas a la fecha de entrada en vigencia de este cuerpo legal, y, los sujetos pasivos que mantengan obligaciones correspondientes a impuestos retenidos o percibidos, deberán efectuar el pago dentro del plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial.

Todos los demás contribuyentes, podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facilidades de pago se otorgarán para realizar el cumplimiento de las obligaciones, hasta por un plazo máximo de 2 años.

- Se contempla la exoneración del pago del impuesto a la renta para las nuevas inversiones priorizadas que se realicen en Quito y Guayaquil, por el lapso de 8 años. Nuevas inversiones en el resto del país, tendrán la exoneración durante 12 años.

¹⁶ Noboa, Peña & Torres, Abogados Ecuador, Flash Legal # 000654

- Se abrevian los procedimientos relativos con las autorizaciones para ejecutar proyectos de vivienda de interés social.
- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no pagarán anticipo de impuesto a la renta.
- Las nuevas inversiones tendrán derecho a la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas.
- Los contribuyentes que reinviertan al menos el 50% de sus utilidades en nuevas inversiones productivas, tendrán exoneración de impuestos respecto de los dividendos que se distribuyan.
- Se incorporan mecanismos de arbitraje obligatorio para la resolución de controversias relacionadas con inversiones y contratos que superen los 10 millones de dólares.

En relación a la industria minera, se destacan las siguientes reformas¹⁷:

- Eliminación del impuesto a las ganancias extraordinarias.

Este impuesto, creado por la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria e incluido en el artículo 40 de la Ley de Minería, gravaba con un impuesto extraordinario la diferencia entre el precio de venta del mineral extraído con relación al precio base fijado en el contrato de explotación minera.

Con la reforma se elimina este impuesto y se incentiva una mayor productividad e inversión.

¹⁷ Pérez, Bustamante & Ponce, Consejo Editorial, Boletín, 22 de agosto 2018

- Reducción del impuesto a la ganancia de capitales.

Se reduce de manera sustancial el impuesto que grava la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades domiciliadas o con establecimiento permanente en Ecuador. La reforma establece una tabla progresiva que va del 0% al 10% aplicable a la utilidad generada por esta enajenación. La tarifa contemplada antes de la reforma era del 22%.

- Nuevos porcentajes y cálculo progresivo de regalías mineras.

Antes de la promulgación de esta Ley el porcentaje de regalía para minería a gran escala era entre el 5% y 8% sobre las ventas del mineral. La Ley de Fomento Productivo disminuye el porcentaje de la regalía minera a una tarifa que oscilará entre el 3% y el 8% de dichas ventas.

Adicionalmente, se incluye una nueva modalidad de cálculo progresivo de estas regalías en base a volúmenes de producción del concesionario minero y/o tipo y precio de los minerales extraídos que serán detallados en el Reglamento a la Ley de Minería.

Igualmente, para el caso de mediana minería, en la que la regalía era de un 4%, ahora esta deberá calcularse bajo los mismos parámetros que para la minería a gran escala, conforme la reforma antes mencionada (artículo 93 de la Ley de Minería reformado).

A partir de la vigencia de la Ley de Fomento Productivo se aplicará esta nueva fórmula de cálculo y los concesionarios mineros tendrán la posibilidad de negociar regalías que estén más acordes con los proyectos, de sus contratos de explotación minera.

En materia fiscal, dicha Ley reformó el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en aspectos relevantes que se detallan a continuación:

- Beneficios adicionales.

No podrán establecerse beneficios adicionales para territorios específicos que impliquen la redistribución de ingresos del Presupuesto General del Estado por un monto mayor al 2% del PIB sin contar con dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas.

Los beneficios que se hubieren establecido en este sentido podrán ser revisados en cualquier momento por el ente rector de las finanzas públicas, y perderán vigencia en forma inmediata ante la emisión de un dictamen desfavorable de parte de esta autoridad, con excepción de lo establecido en las leyes vigentes.

- Excedentes de empresas públicas.

Se entenderá por excedentes los valores que las empresas públicas hayan generado como superávit una vez que se encuentren cubiertos todos los costos y gastos de la empresa, así como las obligaciones por pagar, ya sea al cierre del ejercicio fiscal anterior, o proyectados al cierre del ejercicio fiscal en curso. Los excedentes que no hayan sido invertidos o reinvertidos, o que no se estime hacerlos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

Para la liquidación de los excedentes que hayan sido generados en el ejercicio fiscal anterior, las empresas públicas de la Función Ejecutiva deberán reportar la información financiera correspondiente a dicho ejercicio fiscal para su validación, al ente rector de las finanzas públicas hasta el 31 de marzo del año en curso.

- Contenido y finalidad del endeudamiento público.

El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda.

El endeudamiento público comprende la deuda pública que requiere pagos de intereses y/o capital por parte del deudor al acreedor en una fecha o fechas futuras. Esto incluye la deuda pública de todas las entidades, instituciones y organismos del sector público provenientes de contratos de mutuo; colocaciones de bonos y otros títulos valores que apruebe el comité de deuda, incluidos además las titularizaciones y las cuotas de participación, los convenios de novación y/o consolidación de obligaciones; y, aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por ley.

Además, constituyen endeudamiento público, las obligaciones no pagadas y registradas de los presupuestos clausurados.

Los títulos valores de menos de 360 días se sujetarán a su propia normativa para su emisión, registro contable y uso.

Para el caso de las empresas públicas se excluyen todos los contratos de mutuo del tipo crédito con proveedores que no requieran garantía soberana. Para el caso de banca y las entidades de intermediación financiera públicas se excluyen todas las operaciones que realicen para solventar sus necesidades de liquidez y aquellas destinadas a la intermediación financiera que no provengan de deuda externa multilateral, de proveedores, de gobiernos ni de la banca que requiera garantía soberana del Estado.

Los pasivos contingentes, que deben revelarse como tal, tienen su origen en hechos específicos que pueden ocurrir o no. La obligación se hace efectiva con la ocurrencia de una o más condiciones previstas en el instrumento legal que lo generó. Un pasivo contingente solo se constituirá en deuda pública, en el monto correspondiente a la parte de la obligación que fuera exigible.

Los pasivos contingentes podrán originarse:

1. Cuando el Gobierno Central, a nombre de la República del Ecuador, otorga la garantía soberana a favor de entidades y organismos del sector público que contraigan deuda pública, con las provisiones que se requieran para su pago.
2. Por la emisión de bonos que estén vinculados con obligaciones de pago debidamente instrumentadas.
3. Por la suscripción de contratos de garantía para asegurar el debido uso de las contribuciones no reembolsables que recibe la entidad correspondiente.

4. Por contingentes asumidos por el Sector Público, de conformidad con la ley, u otras obligaciones asumidas en el marco de convenios con organismos internacionales de crédito.

La contratación de la deuda contingente debe seguir el proceso de endeudamiento público, en lo pertinente.

- Sostenibilidad fiscal, regla fiscal y límite de endeudamiento.

La programación fiscal contemplará las siguientes reglas:

1) No se permitirá aprobar un Presupuesto General del Estado en el cual el resultado primario arroje un déficit y que el resultado global no cumpla con la meta estructural de largo plazo definida en el Reglamento.

La meta estructural de largo plazo observará que el incremento del gasto del gobierno central no supere la tasa de crecimiento de largo plazo de la economía.

2) El saldo de la deuda pública total no podrá superar el equivalente al 40% del Producto Interno Bruto. Se entiende por deuda pública a lo establecido en el artículo 123 de este Código. El saldo de la deuda pública y su forma de cálculo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

En el caso de que se verifique un riesgo de incumplimiento con relación a las reglas y metas fiscales, se aplicarán mecanismos de corrección automática y planes de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal para garantizar su cumplimiento. Las

modalidades específicas para aplicar estas medidas preventivas serán establecidas en el Reglamento.

En casos excepcionales, las reglas y metas fiscales podrán ser suspendidas temporalmente cuando ocurran catástrofes naturales, recesión económica grave, desequilibrios en el sistema de pagos, o situaciones de emergencia nacional, para ello requerirán la aprobación de la Asamblea Nacional con la mayoría absoluta de sus miembros. Estas reglas también se podrán suspender en caso de que el Presidente de la República decreta estado de excepción, conforme a lo dispuesto en la Constitución.

En estos casos, el ente rector de las finanzas públicas aplicará un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal destinado a restablecer el cumplimiento de las reglas fiscales.

El monitoreo de las reglas fiscales, metas fiscales, mecanismos de corrección automática, plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, se harán de forma periódica mediante informes públicos elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya estructura estará establecida en el Reglamento.

3) Los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables que superen a lo contemplado en el Presupuesto General del Estado, luego de descontar el porcentaje correspondiente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se destinarán a la generación de un fondo de estabilización fiscal que permita garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas y/o la capacidad de la ejecución del gasto en educación y salud. El fondo será único, sus reservas no podrán preasignarse o destinarse para financiar ningún gasto

extrapresupuestario. La operación del fondo será establecida en el Reglamento.

- Gravación global de rentas.

Ningún contrato u operación de endeudamiento público comprometerá rentas, activos o bienes, de carácter específico del sector público.

Exceptúase de esta prohibición, los proyectos que tienen capacidad financiera de pago, mismos que podrán comprometer los flujos y activos futuros que generen dichos proyectos, y también todas aquellas estructuras de financiamiento que permitan al Estado obtener recursos usando sus activos con los sustentos adecuados.

- Certificados de tesorería.

El ente rector de las finanzas públicas, en el evento de presentarse deficiencias temporales y/o para la optimización de la liquidez en la economía, podrá emitir Certificados de Tesorería para financiar egresos permanentes o no permanentes.

Los Certificados de Tesorería, por ser relativos solo a manejo de flujos financieros, aun cuando constituyen obligaciones de pago, no estarán sujetos, para su emisión, al trámite y requisitos previstos para operaciones de endeudamiento público, excepto la escritura pública de emisión cuyo contenido será establecido en las normas técnicas. En ningún caso, el plazo para la redención de los certificados será mayor a los 359 días.

El ente rector de las finanzas públicas en cumplimiento de su deber de optimizar la gestión financiera del Estado, podrá realizar la novación inmediata o canje de certificados de tesorería bajo acuerdo de las partes, esta novación o canje se la hará de forma automática. Los plazos y las tasas de la nueva operación deberán ser consistentes con la naturaleza de corto plazo de este título, es decir que su plazo deberá ser menor de 360 días y su tasa estará acorde con dicho plazo.

El Banco Central no podrá invertir en Certificados de Tesorería o en cualquier título valor emitido por el Estado o por las Instituciones que lo componen, incluyendo en esa definición a instrumentos de administración de liquidez.

En ningún caso, el plazo para el pago efectivo de los certificados podrá superar los 360 días.

Dicha Ley, dispuso, además:

- Para el período 2018-2021 y hasta alcanzar el límite de endeudamiento establecido en las reglas macrofiscales definidas en esta Ley, no regirá el límite de endeudamiento público del 40% del PIB.

- Para el período 2018-2021, el ente rector de las finanzas públicas aplicará un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, que considerará:
 - (a) Disminuir el déficit primario de cada año, hasta alcanzar el equilibrio fiscal primario hasta el año 2021, incluyendo un proceso integral y sostenido de optimización del gasto público.

En caso de que en este período se incorporen gastos no contemplados en la programación presupuestaria cuatrianual 2018-2021, vigente a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, ya sea por efectos de fallos, pronunciamientos, laudos, sentencias, leyes aprobadas por la Asamblea Nacional, o cualquier acto legal o administrativo de obligatorio cumplimiento, y que dichos gastos pongan en riesgo el cumplimiento de la meta establecida para 2021 conforme a lo establecido en el Reglamento a esta Ley, el ente rector de finanzas públicas presentará a la Asamblea Nacional, junto con su respectiva proforma presupuestaria, un alcance al plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal aplicado, que permita lograr la meta en un plazo adicional.

(b) Luego, en cada ejercicio fiscal, el Presupuesto General del Estado deberá presentarse con una programación fiscal dirigida a reducir el saldo de la deuda pública total respecto al PIB en el largo plazo, que permita converger al 40% del PIB.

El monitoreo del cumplimiento de estas metas fiscales, se harán de forma periódica mediante informes públicos elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya estructura estará establecida en el Reglamento.

En casos excepcionales, las reglas y metas fiscales podrán ser suspendidas temporalmente cuando ocurran catástrofes naturales, recesión económica grave, desequilibrios en el sistema de pagos, situaciones de emergencia nacional que requerirán la aprobación de la Asamblea Nacional con la mayoría absoluta de sus miembros. Estas reglas también se podrán suspender en

caso de que el Presidente de la República decrete estado de excepción, conforme a lo dispuesto en la Constitución.

Sobre las reglas fiscales, la Cámara de Comercio de Guayaquil dice¹⁸:

- Regla fiscal de superávit primario no asegura reducción de gasto público.

La restricción de no incurrir en déficits fiscales primarios aplica solamente al presupuesto inicial y no al verdaderamente ejecutado, lo cual implica que, aunque la Asamblea apruebe un presupuesto con superávit primario, en la práctica el Gobierno podrá elevar el gasto por encima de los ingresos. En la actualidad, el Código Orgánico de Panificación y Finanzas Públicas establece que el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional podrá ser modificado hasta en un 15%.

- Regla fiscal de superávit primario deja abiertas las puertas al endeudamiento.

El requerimiento de mantener superávits se aplica sobre el resultado primario en lugar de sobre el resultado global (que incluye el pago de intereses). Ecuador es un país cuyo costo de endeudamiento está ligado al precio del petróleo y a su desafortunado historial crediticio, permitiendo que éste se incremente fácilmente. En consecuencia, el pago de intereses no puede quedar desvinculado de la regla fiscal.

- Plan de fortalecimiento y sostenibilidad carece de control y precisión.

La segunda regla fiscal reafirma el límite de endeudamiento en 40% del PIB. No obstante, en caso de que se sobrepase el techo, se

¹⁸ Cámara de Comercio de Guayaquil, Departamento de Investigación y Proyectos, Informe de Posición Estratégica No. 271, junio 2018

define un período de estabilización y convergencia en el que el límite no registrará. Si bien existe un límite de tiempo de 3 años para volver a equilibrar el presupuesto, se carece de un plazo para reducir el monto de deuda hasta el límite legal. Tampoco se han fijado metas precisas respecto a la disminución del gasto y de la deuda. Más aún la reducción de la deuda durante el período de convergencia dependerá de lo proyectado en la Programación Cuatrianual del Presupuesto General del Estado, la misma que nunca se ha cumplido y, por el contrario, el déficit y deuda han continuado aumentando.

- *Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos*, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018.

La Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.

A continuación, se presentan los aspectos más relevantes de la Ley:

- Las disposiciones de la Ley son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en:
 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, en la Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional.
 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.

3. Las empresas públicas.
4. Las entidades que tienen a su cargo la seguridad social.
5. Las entidades que comprenden el sector financiero público.
6. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
7. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos.
8. Las personas naturales o jurídicas del sector privado que sean gestoras delegadas o concesionarias de servicios públicos.

Asimismo, el contenido de la Ley es aplicable a las relaciones que se generen a partir de la gestión de trámites administrativos entre el Estado y las y los administrados; entre las entidades que conforman el sector público; y entre éstas y las y los servidores públicos.

Las disposiciones de la Ley serán aplicables a las demás entidades del sector privado que tengan a su cargo trámites ciudadanos solo en los casos en que la Ley lo establezca expresamente.

Esta Ley no es aplicable a los trámites administrativos del sector defensa o que comprometan la seguridad nacional.

- Los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes principios:

1. Celeridad. Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.

2. Consolidación. Todas las entidades reguladas por la Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos. Además, impulsarán la consolidación de trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo.

3. Control posterior. Por regla general, las entidades reguladas por la Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

4. Tecnologías de la información. Las entidades reguladas por la Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos.

5. Gratuidad. Los trámites que se realicen en la Administración Pública de preferencia serán gratuitos, salvo los casos expresamente señalados en el ordenamiento jurídico vigente.

6. Pro-administrado e informalismo. En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República.

7. Interoperabilidad. Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos.

8. Seguridad jurídica. En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por la Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.

9. Presunción de veracidad. Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.

10. Responsabilidad sobre la información. La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad.

11. Simplicidad. Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria.

12. Publicidad y transparencia. Se garantizará la publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas gestionadas en virtud de un trámite administrativo, a través de la utilización de todos los mecanismos de libre acceso para las y los administrados.

13. No duplicidad. La información o documentación presentada por la o el administrado en el marco de la gestión de un trámite administrativo, no le podrá ser requerida nuevamente por la misma entidad para efectos de atender su trámite o uno posterior.

14. Mejora continua. Las entidades reguladas por la Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua.

- La simplificación de trámites a cargo de las entidades reguladas por la Ley deberá estar orientada a:

1. La supresión de trámites prescindibles que generen cargas innecesarias para las y los administrados, que incrementen el costo operacional de la Administración Pública, que hagan menos eficiente su funcionamiento o que propicien conductas deshonestas.

2. La reducción de los requisitos y exigencias a las y los administrados, dejando única y exclusivamente aquellos que sean indispensables para cumplir el propósito de los trámites o para ejercer el control de manera adecuada.

3. La reforma de los trámites de manera que permita la mejora de los procedimientos para su cumplimiento por parte de las y los administrados.

4. La implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas.

5. La incorporación de controles automatizados que minimicen la necesidad de estructuras de supervisión y control adicionales.

6. Evitar en lo posible las instancias en las cuales el juicio subjetivo de la o el servidor público pueda interferir en el proceso.

7. Las políticas deberán ser claras, precisas, concretas y de acceso público.

- Para la creación de nuevos trámites, las entidades reguladas por la Ley deberán observar lo siguiente:

1. Los trámites deberán estar creados en una ley, en un decreto ejecutivo o en una ordenanza y deberán tener relación directa con el servicio o fin que atiendan.

Excepcionalmente, se podrán crear nuevos trámites sin observar lo dispuesto en el inciso anterior cuando se sustente en una nueva competencia otorgada a una entidad en virtud de una ley, o en el marco del proceso de descentralización de competencias, conforme la regulación que el ente rector de simplificación de trámites emita para el efecto.

2. Previo a la creación de un nuevo trámite, las entidades competentes deberán evidenciar que el mismo no generará cargas innecesarias para las y los ciudadanos ni económicos para la administración (entendiéndose en gastos administrativos), para lo cual deberán efectuar un análisis de los impactos positivos y negativos que generaría el nuevo trámite, así como de los beneficios de su aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el ente rector de la simplificación de trámites.

3. Todo nuevo trámite de carácter nacional debe contar con el dictamen previo favorable expedido por el ente rector de simplificación de trámites.

Este requisito no será exigible para los trámites creados por una ley, los cuales deberán contar con un análisis-costo beneficio de conformidad con el numeral precedente.

4. Toda creación de un nuevo trámite lleva implícita la obligación de suprimir uno o varios existentes que sean similares en el costo o carga regulatoria del nuevo trámite, aun cuando la disposición de su creación conste en una ley, decreto ejecutivo u ordenanza. Para el efecto, se deberá seguir el trámite previsto en la normativa pertinente para la derogatoria o reforma, según corresponda, de la norma que contenga el o los trámites que se deben suprimir.

5. Para que el nuevo trámite sea exigible a las y los administrados, deberá estar publicado en el Registro Oficial. Dicha publicación deberá incluir los instructivos, formularios, manuales y demás documentos anexos necesarios para la efectiva gestión del trámite, cuando corresponda.

- El ente rector de telecomunicaciones, gobierno electrónico y sociedad de la información tendrá competencia para ejercer la rectoría, emitir políticas, lineamientos, regulaciones y metodologías orientadas a la simplificación, optimización y eficiencia de los trámites administrativos, así como, a reducir la complejidad administrativa y los costos relacionados con dichos trámites; y controlar su cumplimiento.

La entidad rectora de simplificación de trámites tendrá las siguientes atribuciones:

1. Emitir políticas públicas, lineamientos, metodologías, regulaciones y realizar estudios técnicos para la simplificación, optimización y eficiencia de trámites administrativos y controlar su cumplimiento.
2. Establecer los lineamientos necesarios para la elaboración de los planes de simplificación de trámites por parte de las entidades reguladas por la Ley y verificar su cumplimiento, en coordinación con la secretaría técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
3. Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre la creación de un nuevo trámite.
4. Implementar, regular y administrar el registro único de trámites y el sistema único de información de trámites.

5. Disponer a las entidades reguladas por la Ley la reforma, revisión o supresión de trámites, en virtud de denuncias ciudadanas y criterios de pertinencia técnica.
6. Implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan determinar los trámites que deben ser reformados, revisados o suprimidos por las entidades reguladas por la Ley.
7. Fomentar y coordinar las iniciativas de simplificación de trámites entre instituciones.
8. Desarrollar e implementar metodologías de medición de costos en las que incurren las personas naturales o jurídicas y el Estado, relacionadas con trámites administrativos.
9. Receptar y tramitar las quejas y denuncias ciudadanas relativas a las disposiciones de la Ley y demás normativa sobre trámites administrativos. Para el efecto, implementará un sistema informático en línea que permita acoger, monitorear y dar seguimiento a los requerimientos de la ciudadanía, sin perjuicio de que los ciudadanos también puedan presentar sus denuncias y quejas personalmente.
10. Brindar asesoría en materia de simplificación de trámites a todas las entidades reguladas por la Ley, así como a las personas naturales o jurídicas que lo requieran.
11. Generar incentivos para la simplificación de trámites por parte de las entidades reguladas por la Ley.

12. Representar al Estado ecuatoriano en todos los asuntos relativos a simplificación de trámites administrativos en los foros internacionales.

13. Definir los trámites en los cuales no se requerirá el certificado de votación.

14. Desarrollar planes, programas y proyectos sobre gobierno de la información que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

15. Gestionar la política y directrices emitidas para la gestión de la implementación del gobierno de la información.

16. Efectuar el control en las entidades reguladas por la Ley mediante inspecciones, verificaciones, supervisiones, evaluación de gestión administrativa o cualquier otro mecanismo que estime pertinente, orientados a vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, resoluciones y demás normas relativas a trámites administrativos. De sus resultados emitirá informes a las máximas autoridades de las entidades correspondientes para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso.

17. Requerir información relacionada con los trámites administrativos de las entidades reguladas por la Ley, que deberán ser remitidos en el plazo que determine para el efecto.

18. Prevenir a las servidoras y servidores públicos de las consecuencias y sanciones que pueden derivar por la falta de atención a los requerimientos ciudadanos dentro del plazo establecido; así como por el incumplimiento a las disposiciones

previstas en la Ley y otras normas que regulen trámites administrativos.

19. Publicar un ranking de las entidades reguladas por la Ley en el que se indique las entidades que tienen mayor cantidad de denuncias ciudadanas.

20. Regular los casos en los que un título habilitante obtenido en virtud de un trámite administrativo no tendrá caducidad, tales como los certificados de nacimiento, certificados de defunción y cualquier otro que se considere necesario.

21. Las demás establecidas en la ley y demás normativa pertinente.

Sobre la referida Ley, información adicional destaca los siguientes aspectos¹⁹:

- Compensación fiscal.

Se crea el sistema de compensación fiscal como un instrumento que permite compensar o extinguir, de forma total o parcial, las obligaciones tributarias vencidas adeudadas a la Administración Pública Central contra deudas que mantenga ésta con personas naturales o jurídicas de derecho privado que sean proveedores de bienes y/o servicios del sector público. El sistema estará a cargo del ente rector de las finanzas públicas. Se aplicarán las siguientes reglas:

- Son susceptibles de compensación las obligaciones tributarias vencidas adeudadas a la Administración Pública Central, sus multas, intereses y recargos, siempre que se encuentren en firme o ejecutoriadas,

¹⁹ Pérez Bustamante & Ponce, Consejo Editorial, Boletín, 25 de octubre 2018

contra valores pendientes de pago adeudados por dicha Administración, respecto de la provisión de bienes y/o servicios al sector público, siempre que el incumplimiento esté originado por retrasos de transferencias que deban realizar las entidades públicas o el ente rector de las finanzas públicas.

- La compensación procede por petición de los proveedores de bienes y/o servicios del sector público o de parte de la administración pública central cuando se cuente con autorización escrita de dichos proveedores.

La compensación se liquidará conforme las disposiciones del Código Tributario y tendrá el mismo efecto extintivo de las obligaciones tributarias previsto en dicha norma.

- Producida la compensación, se notificará al administrador de las obligaciones tributarias compensadas para el registro de las transacciones implícitas, lo cual deberá reflejarse en los sistemas informáticos respectivos.

No se admitirá la compensación de las obligaciones tributarias vencidas adeudadas a la Administración Pública Central contra títulos de la deuda pública externa.

- Pagos en línea.

Se crea el sistema de pagos en línea de los valores relativos a trámites administrativos.

El sistema tiene por objeto permitir el pago de los valores generados por la gestión de trámites administrativos mediante transacciones en línea realizados a través de Internet en virtud de lo cual, se deberá emitir el comprobante electrónico del pago respectivo.

Su organización y funcionamiento serán regulados en el Reglamento General a esta Ley.

- Trámite administrativo.

Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado.

Existirá un registro único de trámites administrativos, con indicación expresa de la normativa que los sustenta, sus requisitos, el tiempo que toman, así como, su relación con los programas de cada entidad, cuando corresponda. No pueden crearse nuevos trámites sin un sustento legal y un justificativo para su creación.

En la gestión de trámites administrativos, está prohibido que se exija la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas. Tampoco se podrá exigir la entrega de datos o de originales o copias de documentos que hubieren sido presentados previamente. Las entidades reguladas por esta Ley solo podrán requerir la actualización de los datos o documentos entregados previamente, cuando éstos han perdido vigencia conforme la ley.

Está prohibido, además, la cesión o transferencia de datos personales de los ciudadanos no involucradas con la prestación del servicio por parte de las personas naturales o jurídicas del sector privado que sean gestoras o delegadas o concesionarias de un servicio público que no cuenten con el consentimiento del titular de los datos.

No se podrá exigir la presencia física de una persona para brindarle información.

Todos los trámites administrativos deberán tener un término máximo de respuesta.

Por su parte, el Presidente de la República expidió varios decretos ejecutivos, entre los que destacan:

- *Decreto Ejecutivo No. 289* de 17 de enero de 2018. Ratifica en todos sus artículos el “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia para evitar la Doble Tributación y para la Prevención de la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta”, suscrito en la ciudad de Sochi, el 14 de noviembre de 2016.
- *Decreto Ejecutivo No. 312* de 2 de febrero de 2018. Declara a la Ventanilla Única Ecuatoriana y al Programa Operador Económico Autorizado como parte de la política de Facilitación del Comercio Exterior.
- *Decreto Ejecutivo No. 333* de 6 de marzo de 2018. Encarga a la Vicepresidenta de la República fortalecer las políticas y programas relacionados con la Economía Popular y Solidaria, y la coordinación interinstitucional de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria.

- *Decreto Ejecutivo No. 352* de 3 de abril de 2018. Reforma el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos²⁰.
- *Decreto Ejecutivo No. 356* de 3 de abril de 2018. Crea el “Servicio Nacional de Derechos Intelectuales” (SENADI), como autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales.
- *Decreto Ejecutivo No. 364* de 9 de abril de 2018. Crea la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, para administrar y ejecutar los recursos nacionales e internacionales del proyecto.
- *Decreto Ejecutivo No. 371* de 19 de abril de 2018. Declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional.
- *Decreto Ejecutivo No. 372* de 19 de abril de 2018. Declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la seguridad jurídica.
- *Decreto Ejecutivo No. 373* de 19 de abril de 2018. Fusiona por absorción al Ministerio de Educación las siguientes entidades: Ministerio del Deporte e Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales y modifica la denominación del Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación y Deporte”.

²⁰ La reforma considera los siguientes puntos: i) inclusión de la gasolina extra con etanol; ii) periodicidad del cálculo del precio de combustibles destinados al tráfico naviero nacional e internacional “IFOS”; y, iii) fijación de precios de los productos Fuel Oil 4 y Crudo Reducido

- *Decreto Ejecutivo No. 376* de 23 de abril de 2018. Suprime la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas, trasladando sus competencias al Ministerio de Salud y al Ministerio del Interior.
- *Decreto Ejecutivo No. 377* de 23 de abril de 2018. Reforma el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior, en materia de fechas de vencimiento.
- *Decreto Ejecutivo No. 395* de 15 de mayo de 2018. Reorganiza la institucionalidad de la Presidencia de la República, la misma que contará con las siguientes Secretarías: a) Secretaría General de la Presidencia de la República; b) Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República; c) Secretaría Particular de la Presidencia de la República.
- *Decreto Ejecutivo No. 396* de 15 de mayo de 2018. Expide el Reglamento para la Importación de Menaje de Casa, Vehículo y Equipos de Trabajo, por parte de personas ecuatorianas que deciden retornar con el ánimo de domiciliarse en el país.
- *Decreto Ejecutivo No. 397* de 15 de mayo de 2018. Expide el Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- *Decreto Ejecutivo No. 399* de 15 de mayo de 2018. Fusiona por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y Secretaría de Hidrocarburos; y modifica la denominación de Ministerio de Hidrocarburos a “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”.

- *Decreto Ejecutivo No. 417* de 23 de mayo de 2018. Crea la “Consejería de Gobierno” para el mejoramiento de la eficiencia y optimización del Estado.
- *Decreto Ejecutivo No. 436* de 14 de junio de 2018. Expide el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.
- *Decreto Ejecutivo No. 437* de 14 de junio de 2018. Promulga la Política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la Frontera Norte.
- *Decreto Ejecutivo No. 438* de 14 de junio de 2018. Transforma el Ministerio del Deporte en “Secretaría del Deporte” y deja sin efecto la fusión por absorción del Ministerio del Deporte al Ministerio de Educación.
- *Decreto Ejecutivo No. 439* de 14 de junio de 2018. Crea el “Gabinete Estratégico” como un espacio para la coordinación de la gestión de gobierno.
- *Decreto Ejecutivo No. 445* de 6 de julio de 2018. Crea la “Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe” como entidad adscrita al Ministerio de Educación, con independencia administrativa, técnica, pedagógica, operativa y financiera, encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe, con el objeto de organizar, promover y coordinar el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe con respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, bajo los principios de interculturalidad y plurinacionalidad. Ejercerá las atribuciones de la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación y del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales fusionado al Ministerio de Educación.

- *Decreto Ejecutivo No. 449* de 12 de julio de 2018. Reforma el Reglamento para la Aplicación de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, en lo relacionado con el Contrato de Participación.
- *Decreto Ejecutivo No. 451* de 17 de julio de 2018. Sustituye la adscripción del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Vicepresidencia de la República del Ecuador.
- *Decreto Ejecutivo No. 461* de 1 de agosto de 2018. Ratifica el contenido del “Protocolo que Modifica el Convenio de 28 de noviembre de 1994 entre la República de Ecuador y la Confederación de Suiza para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio”, suscrito en la ciudad de Quito, el 26 de julio de 2017.
- *Decreto Ejecutivo No. 462* de 1 de agosto de 2018. Dispone la integración de los Directorios de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva.
- *Decreto Ejecutivo No. 476* de 13 de agosto de 2018. Expide el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera.
- *Decreto Ejecutivo No. 489* de 21 de agosto de 2018. Dispone que el Ministerio del Trabajo ejecute el Proyecto de Inversión Pública “Mi Primer Empleo”, para repotenciar las pasantías remuneradas y la generación de plazas de pasantías en el sector privado durante cuatro años consecutivos para jóvenes pertenecientes a las Instituciones de Educación Superior en el sector privado y prácticas pre profesionales en el sector público.

- *Decreto Ejecutivo No. 490* de 23 de agosto de 2018. Reforma el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos²¹.
- *Decreto Ejecutivo No. 491* de 23 de agosto de 2018. Encarga a la Secretaría General de la Presidencia de la República para que conjuntamente con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y la Secretaría General Jurídica de la Presidencia, en el plazo de 30 días, elaboren los instrumentos necesarios para ejecutar una optimización institucional de las entidades de la Función Ejecutiva.
- *Decreto Ejecutivo No. 500* de 12 de septiembre de 2018. Reforma el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos²².
- *Decreto Ejecutivo No. 501* de 12 de septiembre de 2018. Regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación; exceptuando a las empresas públicas.
- *Decreto Ejecutivo No. 503* de 12 de septiembre de 2018. Dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR), ejerza las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer de su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.

²¹ Se aumenta el precio de la gasolina "super"

²² Se aumenta el precio del diésel 2 y del diésel premium

- *Decreto Ejecutivo No. 515* de 20 de septiembre de 2018. Exonera del pago del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017 a los contribuyentes registrados en el RUC, a la fecha de cálculo del mencionado anticipo, con uno o varios de los Códigos de Actividad Económica A012702, C107311 y/o G463014, que correspondan al cultivo, elaboración y venta de cacao, y a la elaboración de manteca, grasa y aceite de cacao, hasta por un monto máximo de exoneración de cien mil dólares por cada contribuyente.

- *Decreto Ejecutivo No. 516* de 20 de septiembre de 2018. Encarga al Ministerio del Trabajo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Empleo Joven”, para repotenciar el trabajo juvenil y la generación de nuevas plazas de empleo.

- *Decreto Ejecutivo No. 520* de 20 de septiembre de 2018. Fusiona por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: Ministerio de Industrias y Productividad e Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, modifica la denominación de Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a “Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones”. Transforma el Ministerio de Acuacultura y Pesca en la “Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca” como entidad de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, adscrita al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca. Adscribe el Instituto Nacional de Pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones. Crea el “Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca” como cuerpo colegiado de la Función Ejecutiva, rector de la política pública de acuacultura y pesca²³.

²³ Decreto Ejecutivo No. 520 derogado por Decreto Ejecutivo No. 559 de fecha 14 de noviembre de 2018

- *Decreto Ejecutivo No. 525* de 20 de septiembre de 2018. Expide el Reglamento de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.
- *Decreto Ejecutivo No. 526* de 21 de septiembre de 2018. Suprime la Secretaría de Inteligencia y crea el “Centro de Inteligencia Estratégica” (CIES) como el ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito. Transfiere al CIES las competencias, atribuciones y otros instrumentos jurídicos de la extinta Secretaría de Inteligencia.
- *Decreto Ejecutivo No. 529* de 1 de octubre de 2018. Autoriza con carácter excepcional la delegación a la iniciativa privada del Proyecto “Viaducto Sur de Guayaquil”, mediante una de las modalidades y condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.
- *Decreto Ejecutivo No. 533* de 3 de octubre de 2018. Fusiona el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”, al cual se adscriben las siguientes entidades: Agencia de Regulación y Control del Ambiente y Agua; Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos; Instituto Nacional de Biodiversidad; e, Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología-INAMHI.
- *Decreto Ejecutivo No. 534*, de 3 de octubre de 2018. Transforma a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el “Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante. Crea el “Comité del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias”, como órgano gobernante y responsable de ejercer la

rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

- *Decreto Ejecutivo No. 535*, de 11 de octubre de 2018. Suprime la Secretaría Nacional de Comunicación y crea la “Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República” dentro de la institucionalidad de la Presidencia de la República, que asume las competencias, atribuciones, etc., de la Secretaría Nacional de Comunicación.
- *Decreto Ejecutivo No. 540* de 15 de octubre de 2018. Reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especificando los documentos que deben ser protocolizados ante Notario Público.
- *Decreto Ejecutivo No. 541* de 23 de octubre de 2018. Autoriza con carácter excepcional la delegación a la iniciativa privada de los proyectos: a) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo-Buena Fe, de 113 km de longitud; y, b) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe-Babahoyo-Jujan de 130.98 km de longitud.
- *Decreto Ejecutivo No. 546* de 31 de octubre de 2018. Ratifica en todo su contenido el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio-Acuerdo sobre Facilitación del Comercio”.
- *Decreto Ejecutivo No. 548* de 31 de octubre de 2018. Reforma el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo relacionado al Convenio de restitución de valores.

- *Decreto Ejecutivo No. 559* de 14 de noviembre de 2018. Fusiona por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: Ministerio de Industrias y Productividad, Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones y Ministerio de Acuacultura y Pesca; y, modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a “Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”.

- *Decreto Ejecutivo No. 560* de 14 de noviembre de 2018. Transforma el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la “Secretaría de Derechos Humanos”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera; la competencia de cultos, libertad de religión, creencia y conciencia pasará a integrarse a la competencia sobre organizaciones sociales de la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política y la competencia y atribuciones de desarrollo normativo, con su respectiva estructura orgánica, pasarán a la Secretaría General de la Presidencia de la República. Crea el “Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante.

- *Decreto Ejecutivo No. 561* de 19 de noviembre de 2018. Constituye el Comité encargado de coordinar y dirigir el proceso de acercamiento y adhesión de la República del Ecuador a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

- *Decreto Ejecutivo No. 570* de 22 de noviembre de 2018. Exonera del 100% del pago del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2018 a los contribuyentes cuyo domicilio tributario esté en las provincias de Manabí y Esmeraldas y que desarrollen actividades

económicas en cualquiera de los sectores productivos dentro de dichas jurisdicciones territoriales.

- *Decreto Ejecutivo No. 617* de 18 de diciembre de 2018. Expide el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

- *Decreto Ejecutivo No. 624* de fecha 21 de diciembre de 2018. Dispone que las remuneraciones mensuales unificadas correspondientes a los grados 8, 9 y 10 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajusten en un 10% menos y las remuneraciones superiores al grado 3 e inferiores al grado 8 se reajusten en un 5% menos, a partir del 1 de enero de 2019. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dicha escala.

El Comité de Comercio Exterior (COMEX) expidió en el ámbito de sus competencias, las siguientes resoluciones:

- *Resolución No. 001-2018* de 2 de febrero de 2018. Reforma el Arancel del Ecuador.

- *Resolución No. 002-2018* de 1 de marzo de 2018. Reestablece la ejecución de las sanciones comerciales a Colombia aprobadas por el COMEX mediante Resolución No. 021-2017.

- *Resolución No. 003-2018* de 8 de mayo de 2018. Aprueba el diferimiento arancelario a la importación de sacos de yute.

- *Resolución No. 004-2018* de 24 de mayo de 2018. Aprueba la exoneración del Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP) para alimentos iniciadores de uso acuícola obtenidos mediante micro extrusión y que no contienen maíz.

- *Resolución No. 005-2018* de 24 de mayo de 2018. Aprueba la reducción de la tarifa arancelaria del 20% al 5% para la subpartida correspondiente a “Prótesis para personas con discapacidad auditiva”.
- *Resolución No. 006-2018* de 24 de mayo de 2018. Emite dictamen favorable previo para el inicio de negociaciones de un Acuerdo Comercial con la Unión Económica Euroasiática.
- *Resolución No. 007-2018* de 24 de mayo de 2018. Emite dictamen favorable previo para el inicio de negociaciones de un Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- *Resolución No. 008-2018* de 8 de junio de 2018. Emite dictamen favorable respecto a los resultados del proceso de negociación entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio para la suscripción del “Acuerdo de Asociación Económica entre el Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio”.
- *Resolución No. 009-2018* de 14 de junio de 2018. Aprueba el diferimiento arancelario para la importación de algodón mediante contingentes arancelarios.
- *Resolución No. 010-2018* de 9 de agosto de 2018. Aprueba los mecanismos y procedimientos para las investigaciones de dumping y aplicación de medidas antidumping.
- *Resolución No. 011-2018* de 12 de septiembre de 2018. Aprueba la apertura arancelaria para materiales educativos.
- *Resolución No. 012-2018* de 12 de septiembre de 2018. Emite dictamen favorable sobre la implementación para la entrada en vigencia del Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de

Complementación Económica ACE No. 46, celebrado entre la República del Ecuador y la República de Cuba.

- *Resolución No. 013-2018* de 12 de septiembre de 2018. Emite dictamen final favorable sobre las conclusiones de la negociación para la incorporación y profundización de determinadas mercancías a un programa de desgravación conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 65, celebrado entre la República del Ecuador y la República de Chile.
- *Resolución No. 014-2018* de 12 de septiembre de 2018. Reforma la Resolución No. 031-2015 del COMEX, sustituyendo la denominación de Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad por Ministerio Rector de la Política Industrial.
- *Resolución No. 015-2018* de 12 de septiembre de 2018. Autoriza al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones para que, en representación de la República del Ecuador, proceda con las gestiones conducentes a entablar un procedimiento de solución de diferencias contra la República Federativa de Brasil ante el Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio, con relación a la medida de suspensión del acceso de camarón ecuatoriano al mercado brasileño.
- *Resolución No. 016-2018* de 27 de septiembre de 2018. Deroga la Resolución No. 013-2017 del COMEX de fecha 31 de marzo de 2017, relacionada con la aprobación del "Certificado de inspección o verificación de clasificación arancelaria emitido en origen".
- *Resolución No. 017-2018* de 27 de septiembre de 2018. Aprueba la reforma arancelaria para la importación de vehículos eléctricos enchufables-híbridos.

- *Resolución No. 018-2018* de 16 de octubre de 2018. Emite dictamen favorable para el inicio de las negociaciones encaminadas a la adhesión del Ecuador a la Alianza del Pacífico como Estado Asociado, sin perjuicio de las acciones que se lleven a cabo para convertirse en Estado Parte.
- *Resolución No. 019-2018* de 24 de octubre de 2018. Levanta la medida correctiva aplicada a las importaciones a consumo de azúcar, originarias de los Países Miembros de la Comunidad Andina (CAN), adoptada mediante Resolución COMEX No. 030-2017 de 15 de diciembre de 2017.
- *Resolución No. 020-2018* de 31 de octubre de 2018. Aplica una medida comercial, no discriminatoria, a las importaciones a consumo de azúcar que ingresan bajo la subpartida arancelaria 1701.99.90.90 (- - - Las demás), fijándose un límite no mayor a 17.229 toneladas anuales para las importaciones originarias de los Países Miembros de la Comunidad Andina con excepción de Bolivia, al amparo de los artículos 90 al 92 del Programa de Desarrollo Agropecuario del Acuerdo de Cartagena.

Para mantener las corrientes de comercio intrasubregional y como una medida positiva adoptada por el Ecuador, dispone la aplicación de arancel 0% a las importaciones a consumo que no superen el límite establecido y para aquellas importaciones originarias de la Comunidad Andina con excepción de Bolivia, que superen el límite previamente establecido, a fin de nivelar los precios en frontera, se aplicará el Arancel de Nación Más Favorecida (NMF) permitido al Ecuador para los países con los cuales no mantiene un acuerdo de comercio preferencial.

- *Resolución No. 022-2018* de 23 de noviembre de 2018. Aprueba la política comercial de incentivos para el desarrollo productivo en el Ecuador, que consiste en el diferimiento temporal del pago total de

tarifas arancelarias, al cual podrán acceder únicamente las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos.

- *Resolución No. 023-2018* de 23 de noviembre de 2018. Emite dictamen favorable previo para el inicio de negociaciones entre la República del Ecuador y la República de Panamá orientadas a suscribir un Acuerdo Comercial de Alcance Parcial de Complementación Económica para un número limitado de productos que permita profundizar la relación comercial entre los dos países.
- *Resolución No. 024-2018* de 27 de noviembre de 2018. Deroga la Resolución No. 116 adoptada por el Pleno del COMEX el 19 de noviembre de 2013 y sus modificatorias, relacionada con las mercancías sujetas a importación; y dispone, que los prototipos y muestras que se importen para la realización de pruebas necesarias para la obtención del documento de control del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), no requerirán contar con dicho documento para su importación al país.
- *Resolución No. 025-2018* de 10 de diciembre de 2018. Establece una tarifa arancelaria de 0% para las importaciones de vehículos por ensamblar (CKD), únicamente para aquellos proyectos calificados como nuevos por el ente rector de la Política Industrial, al cual podrán acceder las personas naturales y jurídicas registradas en el Ministerio rector de la Política Industrial, que accedan a la licencia de importación conforme lo dispuesto para el efecto.

Establece también, una tarifa arancelaria variable para las importaciones de vehículos por ensamblar, exclusivamente para modelos destinados a proyectos de ensamblaje vigentes calificados por el ente rector de la Política Industrial, al cual podrán acceder las personas naturales y jurídicas registradas en el Ministerio rector de la Política Industrial, que accedan a la licencia de importación conforme lo dispuesto para el efecto.

En el ámbito de su gestión y competencias, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió las siguientes resoluciones:

- Monetario

- *Resolución No. 435-2018-M* de 3 de enero de 2018. Agrega disposiciones sobre el “Plazo para el cierre y desactivación de las cuentas de dinero electrónico”.

- *Resolución No. 441-2018-M* de 14 de febrero de 2018. Actualiza disposiciones relativas a “Normas para la gestión de medios de pago electrónico”, “Normas para el sistema central de pagos”, “Sistemas auxiliares de pago” y “Normas para el depósito centralizado de valores del Banco Central del Ecuador”.

- *Resolución No. 443-2018-M* de 14 de febrero de 2018. Modifica el “Catálogo de cuentas del Banco Central del Ecuador”.

- *Resolución No. 465-2018-M* de 30 de octubre de 2018. Reforma lo relativo a “Inversión doméstica”.

- *Resolución No. 491-2018-M* de 21 de diciembre de 2018. Reforma lo relacionado al “Requerimiento de Reservas Mínimas de Liquidez”.

- Financiero

- *Resolución No. 436-2018-F* de 19 de enero de 2018. Aprueba la “Norma para la constitución y catastro de cajas y bancos comunales y cajas de ahorro”.

- *Resolución No. 437-2018-F* de 26 de enero de 2018. Modifica las tasas activas máximas para los segmentos de consumo y microcrédito.

- *Resolución No. 438-2018-F* de 8 de febrero de 2018. Expide la “Norma que regula los niveles máximos de remuneración y otros beneficios económicos, sociales y compensaciones de los administradores de las entidades del sector financiero privado”.

- *Resolución No. 442-2018-F* de 14 de febrero de 2018. Aprueba la “Norma general para la reestructuración y condonación de deuda en relación a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera”.

- *Resolución No. 447-2018-F* de 13 de julio de 2018. Reforma las “Normas para regular las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.

- *Resolución No. 449-2018-F* de 14 de septiembre de 2018. Aprueba los “Lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestaria del Banco Central del Ecuador y entidades del sector financiero público para el año 2019”.

- *Resolución No. 450-2018-F* de 14 de septiembre de 2018. Aprueba el “Programa de crédito para las entidades del sector financiero público”.

- *Resolución No. 451-2018-F* de 14 de septiembre de 2018. Reforma las “Normas generales para el funcionamiento del Fondo de Liquidez del sector financiero privado y del sector financiero popular y solidario”.

- *Resolución No. 452-2018-F* de 14 de septiembre de 2018. Aprueba la “Norma que regula la enajenación de activos y derechos adquiridos por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, para la aplicación de los procesos de exclusión y transferencia de activos y pasivos”.
- *Resolución No. 453-2018-F* de 14 de septiembre de 2018. Reforma las “Políticas de inversión de los recursos del Seguro de Depósitos”.
- *Resolución No. 454-2018-F* de 14 de septiembre de 2018. Reforma las disposiciones sobre el cálculo y liquidación de intereses de las operaciones activas y pasivas de las entidades del Sistema Financiero Nacional, incluyendo el Banco Central del Ecuador.
- *Resolución No. 458-2018-F* de 28 de septiembre de 2018. Reforma el presupuesto del Banco Central del Ecuador del año 2018.
- *Resolución No. 459-2018-F* de 28 de septiembre de 2018. Reforma la “Norma para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos en las entidades financieras de la economía popular y solidaria”.
- *Resolución No. 461-2018-F* de 28 de septiembre de 2018. Reforma las tasas de interés para operaciones especiales.
- *Resolución No. 463-2018-F* de 26 de octubre de 2018. Aprueba las disposiciones sobre “Usuarios financieros”.
- *Resolución No. 464-2018-F* de 30 de octubre de 2018. Reforma el presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al ejercicio económico del año 2018.

- *Resolución No. 467-2018-F* de 30 de octubre de 2018. Aprueba los presupuestos del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. y de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias correspondientes al ejercicio económico del año 2019.

- *Resolución No. 468-2018-F* de 30 de octubre de 2018. Reforma los “Lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestaria del Banco Central del Ecuador y entidades del sector financiero público para el año 2019”.

- *Resolución No. 469-2018-F* de 28 de noviembre de 2018. Expide las “Normas que regulan la entrega de anticipos de utilidades del ejercicio fiscal vigente por parte del Banco Central del Ecuador al Tesoro Nacional”.

- *Resolución No. 470-2018-F* de 30 de noviembre de 2018. Expide la “Norma que determina los requisitos y condiciones para la exoneración del impuesto a la renta en la fusión de entidades del sector financiero popular y solidario”.

- *Resolución No. 471-2018-F* de 30 de noviembre de 2018. Reforma la “Norma que regula las operaciones de las tarjetas de crédito, débito y de pago emitidas y/u operadas por las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos”.

- *Resolución No. 472-2018-F* de 30 de noviembre de 2018. Reforma las “Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios cerrados”.

- *Resolución No. 473-2018-F* de 30 de noviembre de 2018. Expide la “Norma para la enajenación de activos de los fondos complementarios previsionales cerrados, en liquidación”.

- *Resolución No. 474-2018-F* de 30 de noviembre de 2018. Autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la administración de recursos de terceros expresamente establecidos en las leyes, y de aquellos recursos de terceros provenientes de la suscripción de convenios o contratos en los que el Banco de Desarrollo del Ecuador BP tenga la facultad de administrar recursos de terceros, como una operación complementaria a las previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y a las determinadas en el artículo 49 de su Estatuto Social.

- *Resolución No. 478-2018-F* de 13 de diciembre de 2018. Reforma las “Tasas de interés para operaciones especiales”.

- *Resolución No. 479-2018-F* de 13 de diciembre de 2018. Reforma las “Tasas de interés para operaciones especiales”.

- *Resolución No. 484-2018-F* de 13 de diciembre de 2018. Reforma la “Restitución de los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez”.

- *Resolución No. 485-2018-F* de 13 de diciembre de 2018. Expide la “Norma sobre los burós de información crediticia y las obligaciones de pago que deben constar en el servicio de referencias crediticias”.

- *Resolución No. 486-2018-F* de 21 de diciembre de 2018. Reforma las “Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional” y la “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”.

- *Resolución No. 487-2018-F* de 21 de diciembre de 2018. Incluye lo relacionado con la “Calificación de las inversiones otorgadas con cargo a los fondos previsionales administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.

- *Resolución No. 488-2018-F* de 21 de diciembre de 2018. Reforma la “Norma para la autorización y funcionamiento en el país de sucursales y oficinas de representación de entidades financieras extranjeras”.

- *Resolución No. 491-2018-F* de 21 de diciembre de 2018. Reforma el “Requerimiento de reservas mínimas de liquidez”.

- Valores

- *Resolución No. 439-2018-V* de 8 de febrero de 2018. Reforma en el ámbito del mercado de valores lo relativo a la “Oferta pública”.

- *Resolución No. 440-2018-V* de 8 de febrero de 2018. Regula el período durante el cual se audite los estados financieros de los fideicomisos mercantiles, en atención a las modalidades de negocios fiduciarios y establece el plazo máximo para la contratación de la firma auditora externa.

- Seguros

- *Resolución No. 444-2018-S* de 1 de marzo de 2018. Expide las “Normas de aportación de activos y pasivos de empresas de seguros en liquidación a fideicomisos”.

- *Resolución No. 460-2018-S* de 28 de septiembre de 2018. Reforma lo relativo al capital adecuado para las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada.

- *Resolución No. 481-2018-S* de 13 de diciembre de 2018. Reforma las “Normas generales del Fondo de Seguros Privados”.

- *Resolución No. 482-2018-S* de 13 de diciembre de 2018. Reforma la “Norma para determinar el monto del patrimonio del Fondo de Seguros Privados”.

- *Resolución No. 483-2018-S* de 13 de diciembre de 2018. Reforma la “Norma para fijar la contribución al Fondo de Seguros Privado”.

- *Resolución No. 489-2018-S* de 21 de diciembre de 2018. Reforma las “Normas contables sobre el manejo de las primas emitidas”.

- *Resolución No. 490-2018-S* de 21 de diciembre de 2018. Reforma la “Norma al cronograma de adecuación de las reservas técnicas de servicios en curso de las compañías que financien servicios de atención integral de Salud Prepagada”.

- General

- *Resolución No. 448-2018-G* de 20 de julio de 2018. Autoriza a la Compañía de Economía Mixta Austrogas CEM, la inversión en el Banco del Pacífico S.A., por un monto de 63,000 dólares a una tasa de interés de 3.5% anual, a un plazo de 365 días, a partir de la presente fecha, para la obtención de una garantía bancaria a favor de EP PETROECUADOR.

- *Resolución No. 455-2018-G* de 24 de septiembre de 2018. Autoriza la inversión a realizarse por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en el Banco del Pacífico S.A. para la obtención de una Garantía Bancaria a favor de OTECEL S.A. que

rige desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2020, a una tasa del 3.50%, por un monto de 1,500,000 dólares.

- *Resolución No. 456-2018-G* de 24 de septiembre de 2018. Convalida la inversión efectuada por Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP - CEM en el Banco del Pacífico S.A. para la obtención de la garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Campamento Preliminar en una área de 20 ha./Etapa de operación, que rige desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 14 de marzo de 2019, por el valor de 12,000 dólares, a una tasa del 3.50%.

- *Resolución No. 457-2018-G* de 24 de septiembre de 2018. Convalida la inversión efectuada por Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP - CEM en el Banco del Pacífico S.A. para la obtención de la garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Vía de Acceso desde A2 hacia el Campamento Preliminar Etapa de operación, que regirá desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 14 de marzo de 2019, por el valor de 10,000 dólares, a una tasa del 3.50%.

- *Resolución No. 462-2018-G* de 28 de septiembre de 2018. Autoriza a la empresa de economía mixta Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, realice una inversión para la emisión de una garantía bancaria en el Banco del Pacífico S.A., para el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto vía de operación desde el redondel del colorado hasta el sitio denominado A2, ubicado en los cantones Manta y Montecristi, provincia de Manabí, desde el 3 de octubre de 2018 al 3 de octubre del 2019 (365 días), por un monto de 10,000 dólares, a una tasa del 3.50%.

- *Resolución No. 466-2018-G* de 30 de octubre de 2018. Reforma parcialmente el "Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Banco Central del Ecuador".

- *Resolución No. 475-2018-G* de 30 de noviembre de 2018. Autoriza a la empresa de economía mixta Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, realice una inversión para la emisión de una garantía bancaria en el Banco del Pacífico S.A., para el Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Acueducto desde La Esperanza hacia A2 de implantación del proyecto Refinería del Pacífico-Manabí/Fase de construcción, desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019 (365 días), por un monto de 25,500 dólares, a una tasa del 3.50%.

- *Resolución No. 476-2018-G* de 30 de noviembre de 2018. Autoriza a la Compañía de Economía Mixta Austrogas CEM, realice una inversión para la emisión de una garantía bancaria en el Banco del Pacífico S.A, a favor de EP Petroecuador, por un monto de 57,000 dólares, a una tasa de interés del 3.50% anual, a un plazo de 365 días a partir de la autorización y emisión de la presente Resolución.

En el ámbito laboral, el Ministerio del Trabajo expidió varios acuerdos ministeriales relacionados con normas para regular las modalidades contractuales especiales y dinamizar la generación de empleo:

- *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0073* de 10 de abril de 2018.

Expide la Norma que regula las “Modalidades contractuales especiales para el sector turístico”, cuyos aspectos más destacados se detallan a continuación²⁴:

- Establecimiento de las reglas generales de las modalidades contractuales especiales para el sector turístico.

²⁴ Noboa, Peña & Torres, Abogados Ecuador, Flash Legal #000625

Se fijan las modalidades contractuales aplicables, el contenido de los contratos de trabajo, la forma de pago de la remuneración, así como obligaciones especiales para empleadores y trabajadores del sector turístico, entendiéndose como tal: alojamiento, alimentos y bebidas; reuniones, incentivos, eventos; operación e intermediación turística, transporte turístico y afines.

- Creación del contrato de trabajo especial por evento a jornada parcial discontinua para el sector turístico.

Este contrato se puede celebrar para atender las actividades especiales propias del giro del negocio del sector turístico, es de carácter indefinido y puede tener un período de prueba. Debe cumplir reglas especiales respecto del registro de comunicaciones a cargo del empleador, la jornada de trabajo, los componentes de la remuneración, los beneficios de ley y el pago de horas suplementarias o extraordinarias.

- Creación del contrato de trabajo especial permanente a jornada especial completa para el sector turístico.

Este contrato se puede celebrar por el tiempo que duren los eventos contratados, debiendo cumplir reglas especiales respecto del registro de comunicaciones a cargo del empleador, la jornada de trabajo, los componentes de la remuneración, los beneficios de ley y el pago de horas suplementarias o extraordinarias.

- Recargo especial.

Esta clase de contratos tiene un recargo del 15% adicional al valor de la hora efectivamente laborada.

- Jornada.

En el contrato de trabajo especial permanente a jornada completa, la jornada de 40 horas semanales se puede distribuir hasta en 6 días a la semana siempre que no se supere las 8 horas diarias. En el contrato de trabajo especial discontinuo a jornada parcial, la jornada se realizará en un máximo de 36 horas semanales, que se puede distribuir hasta en 6 días a la semana siempre que no se supere las 8 horas diarias. En ambos tipos de contrato, el empleador debe solicitar la aprobación de horarios especiales al Ministerio del Trabajo. Los sábados y domingos comprendidos en la jornada especial tienen un recargo adicional del 25% del valor hora.

- Rol de pagos.

Los elementos de la remuneración y beneficios laborales deben detallarse en el rol de pagos, que debe ser suscrito por el trabajador en cada pago.

- Constancia de finiquito.

Cuando se suspenda la relación laboral en estos contratos por conclusión del ciclo productivo, se debe generar una “constancia de finiquito”, que debe ser suscrita únicamente por el empleador, toda vez que la remuneración y beneficios de ley son cancelados al trabajador de forma prorrateada durante la relación laboral.

- Prohibición.

La presente normativa sólo aplica para nuevas contrataciones de personal. No se podrá contratar bajo estas nuevas modalidades a quienes se encuentren laborando para el mismo empleador bajo

las modalidades contractuales actualmente estipuladas en el Código del Trabajo.

- *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0074* de 10 de abril de 2018.

Expide la Norma que regula la “Modalidad contractual especial para el sector bananero”, que contempla, entre otros, los siguientes aspectos²⁵:

- Establecimiento de las reglas generales de la modalidad contractual especial para el sector bananero.

Se fija la modalidad contractual aplicable, el contenido de los contratos de trabajo, la forma de pago de la remuneración, así como obligaciones especiales para empleadores y trabajadores del sector bananero. Excluye a los trabajadores que cumplan actividades administrativas.

- Creación del contrato de trabajo especial discontinuo a jornada parcial para el sector bananero.

Este contrato se puede celebrar por el tiempo que dure el ciclo productivo y las actividades especiales que genere el mismo (siembra, cosecha, corte, empaque). Se deben cumplir reglas especiales respecto del registro de comunicaciones a cargo del empleador, la jornada de trabajo, los componentes de la remuneración, los beneficios de ley y el pago de horas suplementarias o extraordinarias.

²⁵ Noboa, Peña & Torres, Abogados Ecuador, Flash Legal #000626

- Estabilidad.

Una vez concluidas las tareas se suspende la relación laboral hasta el inicio del siguiente ciclo productivo, en el que el empleador debe volver a convocar al trabajador, caso contrario se considera despido intempestivo.

- Recargo especial.

Esta clase de contratos tiene un recargo del 15% adicional al valor de la hora efectivamente laborada.

- Jornada.

La jornada de trabajo en esta modalidad será de un máximo de 36 horas semanales distribuidas en hasta 6 días a la semana, debiendo el empleador solicitar la correspondiente autorización de horarios especiales al Ministerio del Trabajo. Los sábados y domingos comprendidos en la jornada especial tienen un recargo adicional del 25% del valor hora.

- Rol de pagos.

Los elementos de la remuneración y beneficios laborales deben detallarse en el rol de pagos, el cual debe ser suscrito por el trabajador en cada pago de haberes.

- Constancia de finiquito.

Cuando se suspenda la relación laboral en estos contratos por conclusión del ciclo productivo, se debe generar una “constancia de finiquito”, que debe ser suscrita únicamente por el empleador,

toda vez que la remuneración y beneficios de ley son cancelados al trabajador de forma prorrateada durante la relación laboral.

- Prohibición.

Los empleadores que necesiten aplicar esta normativa lo podrán hacer exclusivamente en sus nuevas contrataciones de personal. No se podrá contratar bajo esta nueva modalidad a quienes se encuentren laborando para el mismo empleador bajo las modalidades contractuales actualmente estipuladas en el Código del Trabajo.

- *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0075* de 10 de abril de 2018.

Expide la Norma que regula las “Modalidades contractuales especiales para el sector florícola”, cuyos aspectos principales se detallan a continuación²⁶:

- Establecimiento de las reglas generales de las modalidades contractuales especiales para el sector florícola.

Se fijan las modalidades contractuales aplicables, el contenido de los contratos de trabajo, la forma de pago de la remuneración, así como obligaciones especiales para empleadores y trabajadores del sector florícola. Excluye a los trabajadores que cumplan actividades administrativas.

- Creación del contrato de trabajo especial discontinuo a jornada parcial para el sector florícola y del contrato de trabajo especial permanente a jornada completa para el sector florícola.

²⁶ Noboa, Peña & Torres, Abogados Ecuador, Flash Legal #000627

Se pueden celebrar para atender actividades de ciclos productivos por el tiempo que duren las actividades extraordinarias a realizarse, debiendo cumplir reglas especiales respecto del registro de comunicaciones a cargo del empleador, la jornada de trabajo, los componentes de la remuneración, los beneficios de ley y el pago de horas suplementarias o extraordinarias.

- Estabilidad.

Una vez concluidas las tareas se suspende la relación laboral hasta el inicio del siguiente ciclo productivo, en el que el empleador debe volver a convocar al trabajador, caso contrario se considera despido intempestivo.

- Recargo especial.

Esta clase de contratos tiene un recargo del 15% adicional al valor de la hora efectivamente laborada.

- Jornada.

El contrato de trabajo especial permanente a jornada completa es de carácter indefinido y puede tener un período de prueba, la jornada de 40 horas semanales se puede distribuir hasta en 6 días a la semana siempre que no se supere las 8 horas diarias. En el contrato de trabajo especial discontinuo a jornada parcial, la jornada se realizará en un máximo de 36 horas semanales, que se puede distribuir hasta en 6 días a la semana siempre que no se supere las 8 horas diarias. En ambos tipos de contrato, el empleador debe solicitar la aprobación de horarios especiales al Ministerio del Trabajo. Los sábados y domingos comprendidos en la jornada especial tienen un recargo adicional del 25% del valor hora.

- Rol de pagos.

Los elementos de la remuneración y beneficios laborales deben detallarse en el rol de pagos, que debe ser suscrito por el trabajador en cada pago de haberes.

- Constancia de finiquito.

Cuando se suspenda la relación laboral por conclusión del ciclo productivo, se debe generar una “constancia de finiquito”, que debe ser suscrita únicamente por el empleador, toda vez que la remuneración y beneficios de ley son cancelados al trabajador de forma prorrateada durante la relación laboral.

- Prohibición.

Esta normativa aplica exclusivamente para nuevas contrataciones de personal. No se podrá contratar bajo estas nuevas modalidades a quienes se encuentren laborando para el mismo empleador bajo las modalidades contractuales actualmente estipuladas en el Código del Trabajo.

- *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0096* de 3 de mayo de 2018.

Expide la Norma que regula la “Modalidad contractual especial para el sector agrícola”, cuyos aspectos principales se presentan a continuación²⁷:

²⁷ Paz Horowitz
(<https://www.pazhorowitz.com/norma-que-regula-la-modalidad-contractual-especial-para-el-sector-agricola/>)

- Rige para empleadores y trabajadores que desarrollen actividades agrícolas. Se determina que el mayordomo y el capataz son personas que ejercen funciones de confianza. Quedan exentos quienes realicen actividades administrativas.
- El contrato tiene vigencia mientras perdure la actividad agrícola, y no podrá tener una duración menor a 180 días discontinuos en un lapso de 360 días calendario.
- El contrato debe ser registrado en un máximo de 10 días plazo en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, a partir de su suscripción.
- El contrato deberá constar por escrito y contener la siguiente información: Identificación de las partes contratantes; Domicilio de las partes con indicación del correo electrónico, número de teléfono convencional o celular para futuras notificaciones; Actividad u ocupación; Actividades que va a realizar el trabajador; Lugar de trabajo; Duración del contrato; Horario de trabajo a cumplir, previamente aprobado por el Ministerio del Trabajo; Remuneración y forma de pago; y, Documentos habilitantes.
- El trabajador deberá señalar un medio electrónico y domicilio para las notificaciones que le deba hacer el empleador.
- Se pueden acordar hasta 36 horas de trabajo semanales, distribuidas en hasta 6 días a la semana y 8 horas diarias. El máximo de horas trabajadas al mes debe ser de 144.
- El valor hora de lunes a viernes posee un recargo de 15%, y sábado y domingo un recargo de 25% por hora efectivamente laborada. Los horarios especiales de trabajo deberán ser aprobados por el Ministerio del Trabajo.

- La remuneración, previo acuerdo entre las partes, podrá ser pagada diaria, semanal, quincenal o mensualmente.
- Las horas suplementarias y extraordinarias se pagarán conforme lo establece la ley.
- Se realizará el respectivo prorrateo de beneficios de ley como décimo tercera, décimo cuarta remuneración y vacaciones.
- El empleador deberá fijar períodos de descanso para preservar la salud de los trabajadores.
- El empleador podrá convocar nuevamente a los mismos trabajadores que haya contratado bajo esta modalidad; y en el caso de que el trabajador no acuda al llamado, podrá ser reemplazado por otro, salvo caso fortuito o fuerza mayor justificados dentro del término de 3 días de suscitado el evento.
- Cuando termine la actividad, el empleador deberá generar la constancia de finiquito y registrarla en la página web institucional del Ministerio del Trabajo.
- El contrato podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 169 del Código del Trabajo y la respectiva acta de finiquito deberá ser registrada en la página web institucional del Ministerio del Trabajo.
- Si el trabajador no cobra directamente su liquidación en la fecha asignada para el efecto, el empleador deberá consignar el valor de la misma en el plazo de 15 días al Ministerio del Trabajo, para lo cual deberá generar el acta de finiquito, hacerla revisar por un inspector de trabajo y registrar el comprobante de pago en el aplicativo informático.

- *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0097* de 3 de mayo de 2018.

Expide la Norma que regula la “Modalidad contractual especial para el sector ganadero”, cuyos elementos más importantes se detallan a continuación²⁸:

- Este contrato beneficia a los trabajadores del sector ganadero, que realicen actividades propias del sector, quedando excluidos los trabajadores administrativos.
- El contrato debe celebrarse por escrito.
- En el contrato se debe establecer como mínimo: 1. La identificación de las partes contratantes; 2. Domicilio de las partes con indicación del correo electrónico, número telefónico convencional o celular para futuras notificaciones; 3. Actividad u ocupación; 4. Actividades que va a realizar el trabajador; 5. Lugar de trabajo; 6. Duración del contrato; 7. Horario de trabajo a cumplir; 8. Remuneración y forma de pago; y, 9. Documentos de identificación de las partes (cédula, papeleta de votación, RUC, nombramiento, según corresponda), así como el croquis del domicilio del trabajador.
- Es obligatorio inscribir el contrato en el Ministerio del Trabajo.
- El contrato podrá tener período de prueba de 90 días, de conformidad de lo establecido en el Código del Trabajo. Superada la prueba, será un contrato indefinido.
- Las jornadas laborales tendrán como máximo 8 horas diarias, un mínimo de 20 horas y un máximo de 40 horas semanales, las que podrán ser distribuidas hasta en 6 días a la semana. Las horas

²⁸ Tamayo Abogados
(<http://www.tamayo-abogados.com/docs/BOLETIN-VI-2018.pdf>)

suplementarias y extraordinarias se pagarán con los recargos de 50% y 100%, respectivamente.

- Existe un recargo del 15% adicional al valor de la hora efectivamente laborada y un recargo del 25% en los días sábados y domingos.
 - Los beneficios de ley podrán ser pagados a prorrata o ser cancelados al final del período contractual.
- *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0192* de 13 de septiembre de 2018.

Expide la Norma que regula las “Modalidades contractuales especiales para el sector manufacturero y para el sector de desarrollo y servicios de software”, estableciendo en lo principal²⁹:

- Las disposiciones de este acuerdo no son aplicables para trabajadores que realicen actividades meramente administrativas, así como aquellos que por la naturaleza del servicio que brindan no correspondan en forma específica a labores propias de los sectores.
- El contrato de trabajo por proyecto a jornada especial completa para el sector manufacturero puede ser utilizado para las actividades especiales propias del giro del negocio de cada sector por el tiempo que duren los proyectos contratados.
- La jornada de trabajo deberá tener un mínimo de 20 horas y un máximo de 40 horas, distribuidas en hasta 6 días de la semana, siempre que esta jornada no supere las 8 horas diarias. El empleador obligatoriamente deberá solicitar al Ministerio del Trabajo la aprobación de horarios especiales.

²⁹ Pérez, Bustamante & Ponce, Consejo Editorial, Boletín, 24 septiembre de 2018

- La remuneración para estos contratos tendrá un recargo de 15% conforme a un cálculo especial establecido en el acuerdo.
- Los valores correspondientes a los proporcionales de decimotercera y decimocuarta remuneración y fondos de reserva, podrán ser cancelados de forma prorrateada. previo acuerdo de las partes.
- Los días sábados y domingos comprendidos en la jornada establecida en horario especial se pagarán con un recargo adicional del 25% valor hora.
- La modalidad contractual podrá ser utilizada únicamente para nuevas contrataciones.

En otro orden, es importante destacar la expedición por parte del Ministerio del Trabajo de los siguientes acuerdos ministeriales:

- *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0135* de 8 de junio de 2018.

Expide la Norma que regula los “Contratos de trabajo a jornada parcial permanente”, cuyos aspectos más destacados se insertan a continuación:

- **Ámbito.**

La norma debe ser cumplida por todos los empleadores del sector privado y público que tengan trabajadores bajo el régimen del Código del Trabajo.

- Modalidad contractual.

Para atender actividades especiales, se podrá celebrar un contrato de trabajo a jornada parcial permanente, el mismo que por su naturaleza se aplica para aquellas labores en la cual el trabajador no cumpla con una jornada ordinaria completa de 8 horas diarias y 40 a la semana, y se acuerda la prestación de servicios por parte del trabajador durante un número menor de horas, las mismas que no pueden ser más de 36 horas semanales y tampoco superar 160 horas mensuales.

En el contrato de característica indefinida, se puede establecer un período de prueba de 90 días.

- Remuneración y pagos de beneficios legales.

En este tipo de contratos por tratarse de labores estables y continuas la remuneración se pagará semanal, quincenal o mensualmente, conforme el acuerdo de las partes y tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa, que no podrá ser inferior a los salarios básicos del trabajador en general o sectoriales.

Los restantes beneficios de ley, a excepción de aquellos que por su naturaleza no pueden dividirse, se deben pagar íntegramente.

El pago de la decimocuarta remuneración y la participación de utilidades, debe hacerse en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

- Jornada de trabajo.

El número de jornadas de trabajo pueden ser inferiores a 5 días a la semana, y a su vez cada una de ellas puede tener una duración inferior a 8 horas diarias o en su defecto el empleador podrá solicitar del Ministerio del Trabajo la aprobación de horarios especiales de trabajo.

- Vacaciones.

El trabajador que cumple su labor en una modalidad de trabajo de jornada parcial permanente tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de 15 días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubiesen prestado servicios por más de 5 años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes.

- Suscripción del contrato.

El contrato deberá celebrarse por escrito, cumpliendo las formalidades, requisitos y condiciones contenidas en la presente Norma, Código del Trabajo y demás regulaciones especiales que el Ministerio del Trabajo emita para el efecto, puntualizándose los días en que se realizará y el horario de trabajo.

- Afiliación.

La afiliación y pago de aportaciones bajo esta modalidad contractual se realizará conforme a los mecanismos definidos por el IESS.

- *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0175* de 9 de agosto de 2018.

Expide el “Instructivo que regula el porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad”, disponiendo en lo fundamental:

- **Ámbito.**

El acuerdo es de aplicación inmediata por parte de los empleadores públicos o privados que cuenten con un número mínimo de 25 trabajadores estables y en adelante.

- **Obligación del empleador.**

Quienes cuenten con un mínimo de 25 trabajadores están obligados a contratar un mínimo de 4% de personas con discapacidad en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades.

El porcentaje de inclusión laboral deberá ser distribuido equitativamente en las provincias del país, cuando se trate de empleadores nacionales; y a los cantones, cuando se trate de empleadores provinciales.

- **Forma de cálculo del porcentaje de cumplimiento.**

El porcentaje de inclusión laboral para el sector privado se calculará y aplicará en base al total de trabajadores, exceptuando aquellos cuyos contratos no sean de naturaleza estable o permanente conforme a la legislación vigente en materia laboral; y, en el sector público, en base al número de los servidores y obreros que tengan nombramiento o contrato

de carácter permanente y estable, de acuerdo con la norma que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.

Cuando el porcentaje de inclusión laboral resulte en un número decimal, solo se considerará la parte entera del número, en tal virtud el empleador por cada 25 trabajadores estables se deberá contratar una persona con discapacidad.

- Sanciones.

El empleador que incumpla con la obligación será sancionado con una multa mensual equivalente a 10 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico.

Por otra parte, es relevante mencionar la expedición del *Acuerdo Interministerial No. 0001-A* de 11 mayo de 2018, por parte del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, relacionado con la Norma que regula la “Modalidad contractual especial por servicios para las personas privadas de libertad”; cuyos aspectos más destacados se presentan a continuación:

- **Ámbito**

La norma rige los derechos de las personas privadas de libertad en la prestación de servicios y la realización de actividades de carácter artesanal, intelectual, artístico, de manufactura, productivas u otras de acuerdo a sus conocimientos, capacidades y habilidades, durante el cumplimiento de la pena; y, gozarán de los derechos derivados de dicha relación contractual, bajo las condiciones propias del régimen de rehabilitación social.

- Contrato de trabajo.

El contrato deberá celebrarse por escrito, cumpliendo las formalidades, requisitos y condiciones dispuestas para el efecto.

- Perfil ocupacional.

Para acceder a las actividades señaladas, la persona que está cumpliendo una pena privativa de libertad deberá cumplir el perfil ocupacional desarrollado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

- Pago de la remuneración o precio pactado por los servicios.

El pago de la remuneración o precio pactado por los servicios se entenderá como la contraprestación económica que recibe el prestador de servicios por parte del contratante a cambio de los servicios lícitos y personales brindados, misma que se podrá realizar de forma diaria, semanal, quincenal o mensual, previo acuerdo entre las partes y la aprobación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

- Afiliación al IESS.

La afiliación deberá ser realizada y cubierta de forma directa por parte de la persona privada de libertad, en calidad de prestador de servicios, conforme las resoluciones emitidas por el IESS.

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, PRESUPUESTO Y SALARIOS

1. OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

En materia de financiamiento externo destacan las siguientes operaciones en el 2018:

- El 18 de enero de 2018 se colocaron 3,000 millones de dólares en bonos soberanos, a 10 años plazo y a una tasa de interés de 7.87%; operación inscrita dentro de la planificación de financiamiento del Presupuesto General del Estado 2018, destinados a financiar parcialmente el Plan Anual de Inversiones 2018³⁰.
- El 30 de junio de 2018 se suscribió un convenio de crédito por 368.8 millones de dólares con el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), recursos que forman parte de la planificación de financiamiento del año 2018; con un plazo de pago de 3 años, que incluye 1 año de gracia, y una tasa de interés libor 3 meses más 326 puntos porcentuales (aproximadamente el 5.6% a la fecha de la firma del crédito)³¹.

³⁰ Ministerio de Economía y Finanzas, Boletín de prensa, 18 de enero 2018

³¹ Ministerio de Economía y Finanzas, Boletín de prensa, 5 de julio 2018

- El 24 de agosto de 2018 el Comité de Deuda y Financiamiento aprobó un conjunto de operaciones por un monto de 1,137.6 millones de dólares, necesarias para cumplir con la programación de financiamiento del año 2018 y la adecuada ejecución de los proyectos en marcha³²:
 - Contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por 237.6 millones de dólares para financiar el Programa de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales, a una tasa de 3.28% y un plazo de 25 años.
 - 250 millones de dólares adicionales con el BID para financiar, parcialmente, el proyecto Sistema de Transporte Metropolitano de Quito-Primera Línea del Metro del Quito, igualmente a una tasa de 3.28% y un plazo de 25 años.
 - Préstamo por 150 millones de dólares con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), correspondiente al fortalecimiento del sector eléctrico, a una tasa del 4.28% y un plazo de 12 años.
 - Operación de reporto con Goldman Sachs, por 500 millones de dólares, a una tasa de LIBOR 3M+ 4.25% y a un plazo de 4 años, para un programa de preservación de capital.

- Aprobación, el 26 de septiembre de 2018, por parte del BID³³, de un préstamo de 100 millones de dólares para fortalecer el marco normativo, institucional y operativo de los servicios de educación, salud y protección social de personas con discapacidad y la prevención de violencia y protección de mujeres, niños, niñas y adolescentes. Es la primera vez que el BID otorga un apoyo financiero a temas relacionados con

³² Ministerio de Economía y Finanzas, Boletín de prensa, 31 de agosto 2018

³³ Ministerio de Economía y Finanzas, Boletín de prensa, 26 de septiembre 2018

discapacidad, lo que representa un sólido apoyo a la política inclusiva del Gobierno del Ecuador.

La entrega del crédito se realizará en dos fases y lo ejecutará el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Consejo Sectorial de lo Social. El primer desembolso será de 60 millones de dólares. Toda la operación tiene un plazo de amortización de 20 años y un período de gracia de 6.5 años.

- El Comité de Deuda y Financiamiento aprobó el 6 de noviembre de 2018 cuatro líneas de crédito con bancos y organismos multilaterales para varios proyectos de infraestructura en el país y uno de libre disponibilidad, por un monto total de 1,185 millones de dólares, de acuerdo al siguiente detalle³⁴:
 - Operación de Repo (Venta con pacto de recompra) con el banco suizo Credit Suisse mediante la utilización de bonos Global 2022, con lo cual se consiguió fondos por el equivalente, en euros, a 500 millones de dólares. La transacción se fijó a una tasa Libor de 3 meses, más 315 puntos básicos; es decir, 4 puntos porcentuales por debajo de la curva de mercado de bonos Global a ese plazo.
 - El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), extendió dos créditos para financiar obras en Quito y en Guayaquil. El primero, por 230 millones de dólares destinado al proyecto “Primera Línea del Metro de Quito”; mientras el segundo, por 233.6 millones de dólares, permitirá a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil financiar parcialmente el proyecto de Gestión de Aguas Residuales de Guayaquil-Los Merinos.

³⁴ Ministerio de Economía y Finanzas, Boletín de prensa, 6 de noviembre 2018

- Crédito de 152.2 millones de dólares, aprobado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), destinado a financiar parcialmente el proyecto “Primera Línea del Metro de Quito”, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 - The Export Import Bank of China destinó 69.4 millones de dólares para financiar el Proyecto de Reconstrucción de la Infraestructura del Transporte Fase I, que se ejecutará en las provincias de Manabí y Esmeraldas, incluido el aeropuerto de la ciudad de Manta.
- El 6 de diciembre de 2018, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó para Ecuador una garantía por 300 millones de dólares, para respaldar la emisión de un Bono Social Soberano para el programa Casa para Todos³⁵. De esta manera, Ecuador se constituye en el primer país de la región en acceder a este tipo de apoyo y será también el pionero en emitir un bono de estas características para inversores privados internacionales. El plazo máximo de la garantía otorgada por el BID al país es de 25 años. De acuerdo al propio organismo multilateral, con este respaldo en favor del Ecuador se espera potenciar el mercado de bonos sociales en la región. La garantía permitirá la entrega de créditos hipotecarios en ciudades pequeñas y medianas, bajo un criterio de equidad, ya que se aumentará el porcentaje de acceso a este tipo de préstamos por parte de las mujeres. De este modo, se avanza en el objetivo nacional de reducir el déficit habitacional y otorgar vivienda digna a los ecuatorianos, a través de la oferta de líneas de crédito accesibles.
- Durante la visita del Presidente Lenín Moreno a China (10-13 de diciembre de 2018), se obtuvieron tres líneas de financiamiento por un monto de 999.3 millones de dólares:

³⁵ Ministerio de Economía y Finanzas, Boletín de prensa, 6 de diciembre 2018

- 900 millones de dólares del Banco de Desarrollo de China, a una tasa de 6.5%, con un plazo de 6 años y 2 de gracia.
- 30 millones de dólares no reembolsables, como cooperación en seguridad militar.
- 69.3 millones de dólares, al 2% y a un plazo de 20 años, para la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto de 2016.

Por otra parte, con el objeto de mejorar su gestión de la deuda, el país realizó el 27 de septiembre de 2018 un pago anticipado y voluntario por 266.6 millones de dólares al Banco de China (CDB), correspondiente a dos tramos del contrato de crédito denominado Línea II, que el país firmó con la institución bancaria el 27 de junio de 2011, lo que permitirá un ahorro en sus finanzas y una disminución de la presión fiscal en 270.75 millones de dólares; operación que desvincula el contrato comercial de crudo del contrato de crédito, lo cual abre las puertas para mejorar el acceso al crédito internacional³⁶.

2. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

En materia presupuestaria, mediante Oficio No. T.099-SGJ-18-0869 de 31 de octubre de 2018, el Presidente de la República remitió a la Asamblea Nacional la “Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2019 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2019-2022”, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes³⁷.

Al respecto, la Presidenta de la Asamblea Nacional, mediante Oficio No. PAN-ECG-2018-1238, comunicó al Presidente de la República que el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones, en sesión del 29 de

³⁶ Ministerio de Economía y Finanzas, Boletín de prensa, 27 de septiembre 2018

³⁷ La Proforma del PGE 2019 ascendía a un monto de 36,160.3 millones de dólares (incluida la Cuenta de Financiamiento de Derivados Deficitarios-CFDD)

noviembre de 2018, aprobó la Resolución a través de la cual se “Observa la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2019 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2019-2022 y el Límite de endeudamiento público”, acompañando el texto de dicha resolución y su anexo, para los fines pertinentes³⁸.

Sobre el particular, el Presidente de la República, mediante Oficio No. T.099-SGJ-18-0959 de 6 de diciembre de 2018, remitió nuevamente a la Presidenta de la Asamblea Nacional, dentro del plazo legal, la “Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2019 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2019-2022 y el Límite de endeudamiento público”, respondiendo a cada una de las 17 observaciones realizadas por el órgano legislativo; cuestión sobre la cual es importante mencionar³⁹:

- Se reduce el monto del presupuesto a 31,301 millones de dólares (sin considerar a la Cuenta de Financiamiento de Derivados Deficitarios-CFDD), decrece el déficit fiscal a 3,636.93 millones de dólares y se ratifica la meta de resultado fiscal global que bordearía el -3.2% del PIB el año 2019.
- Se reduce el valor estimado para las exportaciones de petróleo de 58.29 dólares/barril a 50.05 dólares/barril; decisión que obedece, fundamentalmente, al comportamiento evidenciado en el mercado internacional de petróleo, que generó expectativas a la baja en los mercados de futuros relacionados con el crudo marcador WTI y a los resultados de la reunión de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

³⁸ La Asamblea Nacional realizó 17 recomendaciones a la “Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2019 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2019-2022 y el Límite de endeudamiento público”

³⁹ Ministerio de Economía y Finanzas, Boletín de prensa, 10 de diciembre 2018

Sin embargo, el Gobierno Nacional, con el propósito de mantener los ingresos petroleros de la Proforma Presupuestaria 2019 y no incrementar las necesidades de financiamiento (a través de generar un mayor déficit global), ha previsto profundizar el análisis de optimización de los subsidios a los combustibles durante el ejercicio fiscal 2019.

Por tanto, los ingresos de la Proforma se mantienen sin variación; determinando estas decisiones que los gastos de la CFDD se reduzcan en aproximadamente 613 millones de dólares.

- Se hace una mayor optimización de la masa salarial, a través de la reducción de 135 millones de dólares adicionales, monto que, sumado a los 70 millones de dólares iniciales, totaliza un recorte de 205 millones de dólares en gastos en personal.
- Se ratifica el cumplimiento de la norma constitucional de aumentar el 0.5% del PIB para Educación y Salud.
- Se procede a realizar la reasignación de recursos en favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas manteniendo los valores globales del presupuesto 2018; habiéndose comprometido los rectores de los centros de educación superior a ejecutar acciones de eficiencia del gasto.
- Sobre la definición de 1,000 millones de dólares de concesiones como ingresos permanentes, se explica que su consideración está acorde con los manuales internacionales de clasificación de ingresos corrientes, ya que se basan en contratos de un período mayor a 10 años, en donde el Estado no pierde la propiedad de los bienes.
- Se reitera que el informe sobre el estado actual del saldo de la deuda pública está siendo publicado de manera permanente en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento de la ciudadanía.

- Se ratifica la asignación de 350 millones de dólares para las compensaciones jubilares y el plan de pagos se lo irá ejecutando de manera coordinada entre el Ministerio de Economía y el Ministerio del Trabajo, el cual será remitido de manera periódica a la Asamblea Nacional.
- Se ha procedido a reasignar 79,449 dólares para el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana y 156,998 dólares para el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
- Se garantizan los recursos necesarios para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, ya que se han asignado 7.71 millones de dólares al Consejo de la Judicatura y 6.69 millones de dólares a la Fiscalía General del Estado para la conformación de equipos de trabajo en cada cantón especializados en violencia de género.
- Con respecto a las asignaciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los recursos para el pago por competencias y devolución de IVA se encuentran incluidos dentro de la Proforma; mientras que para la venta de acciones de las empresas eléctricas se está estructurando un proyecto de inversión para su implementación.
- Está en marcha un plan de reuniones entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para validar y depurar la información con la que cuenta la seguridad social sobre el aporte del 40% a las pensiones jubilares. Una vez determinados los montos, se procederá con las acciones respectivas para su reconocimiento en el presupuesto, en caso de que éstos sean superiores a los establecidos en la Proforma.

- Sobre el Reglamento de la Ley de Fomento Productivo, se indica que la normativa está en su etapa final de construcción y fue remitido al Presidente de la República con el fin de que se proceda a su publicación en el menor tiempo posible⁴⁰.

Contexto en el cual, la Presidenta de la Asamblea Nacional mediante Oficio No. PAN-ECG-2018-1335 de 20 de diciembre de 2018, comunicó al Presidente de la República que, en sesión del Pleno del 18 de diciembre de 2018, se discutió sobre las mencionadas Proforma y Programación, obteniéndose únicamente 60 votos a favor para la ratificación de las observaciones, con lo que no se alcanzaron los dos tercios requeridos por la Constitución de la República.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el segundo inciso del artículo 295 de la Constitución de la República, la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, mediante Oficio No. T.99-SGJ-18-0989 de 27 de diciembre de 2018, solicitó al Director del Registro Oficial, publicar la “Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2019 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2019-2022 y el Límite de endeudamiento público”; particular que se concretó en la Edición Especial del Registro Oficial No. 695 de 28 de diciembre de 2018. El monto del Presupuesto General del Estado para el año 2019 asciende a 35,529.4 millones de dólares.

Por otra parte, en el marco de austeridad, con Acuerdo Ministerial No. 0054 de fecha 3 de mayo de 2018, del Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizó las modificaciones presupuestarias de disminución del Presupuesto General del Estado 2018 en 500 millones de dólares.

⁴⁰ Como se mencionó, el Reglamento fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 617 de 10 de diciembre de 2018

3. SALARIOS

En el campo salarial, mediante *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-270* de 27 de diciembre de 2018, del Ministerio del Trabajo, se expidió la “Norma que fija el salario básico unificado del trabajador en general para el año 2019”, toda vez que en las sesiones del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios convocadas para la fijación del Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general para el 2019, no se logró el debido consenso. El SBU para el año 2019 del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila, trabajador o trabajadora remunerada del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, fue fijado en 394 dólares mensuales⁴¹.

⁴¹ El Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general en el 2018 fue de 386 dólares

CAPÍTULO IV

CUESTIONES POLÍTICAS

En el ámbito político, el 4 de febrero de 2018 se realizó el Referéndum y Consulta Popular, habiéndose aprobado las siete preguntas con los siguientes resultados proporcionados por el Consejo Nacional Electoral:

- REFERÉNDUM PREGUNTA 1.- ¿Está usted de acuerdo con que se enmiende la Constitución de la República del Ecuador, para que se sancione a toda persona condenada por actos de corrupción con su inhabilitación para participar en la vida política del país, y con la pérdida de sus bienes, según lo dispuesto en el Anexo 1?

Sí (73.71%); No (26.29%)

- REFERÉNDUM PREGUNTA 2.- ¿Para garantizar el principio de alternabilidad, está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que todas las autoridades de elección popular puedan ser reelectas por una sola vez para el mismo cargo, recuperando el mandato de la Constitución de Montecristi y dejando sin efecto la reelección indefinida aprobada mediante enmienda por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2015, según lo establecido en el Anexo 2?

Sí (64.20%); No (35.80%)

- REFERÉNDUM PREGUNTA 3.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el período constitucional de sus actuales miembros, y que el

Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde, pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus períodos, de acuerdo al Anexo 3?

Sí (63.08%); No (36.92%)

- REFERÉNDUM PREGUNTA 4.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que nunca prescriban los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes, según el Anexo 4?

Sí (73.53%); No (26.47%)

- REFERÉNDUM PREGUNTA 5.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5?

Sí (68.62%); No (31.38%)

- CONSULTA POPULAR PREGUNTA 1.- ¿Está usted de acuerdo con que se derogue la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, conocida como “Ley de Plusvalía”, según el Anexo 1?

Sí (63.10%); No (36.90%)

- CONSULTA POPULAR PREGUNTA 2.- ¿Está usted de acuerdo en incrementar la zona intangible en al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional en el Parque Nacional Yasuní de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas?

Sí (67.31%); No (32.69%)

Por otra parte, la Corte Constitucional mediante Sentencia Nro. 018-18-SIN-CC de fecha 1 de agosto de 2018, resolvió declarar la “inconstitucionalidad” a 13 de las 15 Enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional en diciembre del 2015, relacionadas con⁴²:

- Consulta Popular (Art. 104). Se genera cambio en su tercer inciso que indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán solicitar convocatoria para consulta para temas de su jurisdicción, y en el párrafo siguiente señala que los ecuatorianos y ecuatorianos en el exterior no podrán solicitar consulta sobre cualquier asunto.
- Reelección Indefinida (Art.114). Derogado en Consulta Popular.
- Candidatura (Art. 142). Se sustituye la edad de 35 a 30 años como requisito para ser Presidente de la República.
- Período Presidencial (Art.144). Derogado en Consulta Popular.
- Fuerzas Armadas (Art. 158). Se sustituye el inciso segundo por el siguiente “Las FF.AA tendrán como misión la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado(..)”.
- Contraloría (Arts. 211 y 212). Se deroga la capacidad de la Contraloría a la consecución de objetivos de instituciones del Estado, y responsabiliza a la entidad a investigar las responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal sujetas a su control.

⁴² Paz Horowitz, Boletín legal, 28 de agosto 2018
(<http://www.pazhorowitz.com/declaratoria-de-inconstitucionalidad-de-enmiendas-a-la-constitucion/>)

- Servidores Públicos (Arts. 229 y 326, numeral 16, y Disposición Transitoria Primera). Los nuevos trabajadores del sector público estarán regidos por la Ley de Servicio Público y los trabajadores que hayan entrado posterior a la entrada en vigencia la enmienda y se encuentran sujetos al Código de Trabajo mantendrán los derechos individuales y colectivos amparados en esa ley, también la contratación colectiva no se garantiza y es exclusivamente para el sector privado.
- Educación y Salud (Arts. 261 y 264). Es atribución exclusiva del Estado garantizar la planificación construcción y mantener infraestructura y equipos de salud y educación, en concordancia con el Art. 264.
- Seguridad Social (Art. 370). El estado garantiza el pago de pensiones de retiro de miembros de las FF.AA y Policía Nacional.
- Fondos de Reserva (Art. 372). Se sustituye la palabra provisionales por previsionales en referencia a los fondos públicos y su inversión.
- Comunicación Social (Art. 384). Se sustituye el primer inciso quedando que la comunicación es un servicio público y se brindará servicio a través de medios públicos, privados y comunitarios.

En otro ámbito, el 6 de enero de 2018, la Asamblea Nacional eligió a María Alejandra Vicuña como Vicepresidenta Constitucional de la República, como sucesora de Jorge Glas, quien quedó cesado de sus funciones luego de cumplirse el plazo de 3 meses de ausencia estipulado en la Constitución de Ecuador.

Posteriormente, el 11 de diciembre de 2018, la Asamblea Nacional designó a Otto Sonnenholzner Sper como Vicepresidente Constitucional de la República, luego de que el Parlamento aceptara la renuncia de María Alejandra Vicuña y de que el Presidente Lenín Moreno enviara la terna para seleccionar a su reemplazo.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

En cuanto a los resultados, se presentan a continuación los indicadores básicos que permiten evidenciar el comportamiento de la economía ecuatoriana en el año 2018:

- ✓ Crecimiento del PIB real 1.40%.
- ✓ Tasa de inflación fin de período 0.27%.
- ✓ Tasa de empleo adecuado nacional 40.6%.
- ✓ Tasa de empleo inadecuado nacional 55.2%.
- ✓ Tasa de desempleo nacional 3.7%.
- ✓ Reserva internacional fin de período 2,676.5 millones de dólares.
- ✓ Cuenta corriente -0.01% del PIB (-1,357.8 millones de dólares).
- ✓ Resultado global SPNF -0.01% del PIB (-1,321.7 millones de dólares).
- ✓ Resultado primario SPNF 0.01% del PIB (1,355.8 millones de dólares).
- ✓ Deuda pública total 49,429.2 millones de dólares (45.60% del PIB).

RESULTADOS 2017-2018*

INDICADORES	2017	2018
Crecimiento PIB real (%)	2,40	1,40
Inflación fin de período (%)	-0,20	0,27
Tasa de empleo adecuado nacional (%)**	42,3	40,6
Tasa de empleo inadecuado nacional (%)**	52,9	55,2
Tasa de desempleo nacional (%)**	4,6	3,7
Reserva internacional fin de período (Millones de dólares)	2.451,1	2.676,5
Cuenta corriente (% del PIB)	-0,40	-0,01
Resultado global SPNF (% del PIB)	-4,50	-0,01
Resultado primario SPNF (% del PIB)	-2,30	0,01
Deuda pública total (Millones de dólares)	46.535,6	49.429,2

* Cifras provisionales 2017 y 2018

** Población de 15 años y más; a diciembre de cada año

Fuente: BCE-MEF-INEC

El PIB decreció de 2.40% en el 2017 a 1.40% en el 2018; la inflación aumentó en 0.47 puntos porcentuales al pasar de -0.20% a 0.27%^{43/44}; la tasa de empleo adecuado nacional disminuyó en 1.7 puntos porcentuales, la tasa de empleo inadecuado nacional se incrementó en 2.3 puntos porcentuales y la tasa de desempleo nacional se redujo en 0.9 puntos porcentuales^{45/46}; la reserva internacional creció en 225.4 millones de dólares (9.2%)⁴⁷; la cuenta corriente registró un déficit de -0.01% del PIB (-1,357.8 millones de dólares); el resultado deficitario global del SPNF disminuyó a -0.01% del PIB (-1,321.7 millones de dólares) y el resultado primario del SPNF se volvió superavitario significando el 0.01% del PIB (1,355.8 millones de dólares); y, la deuda pública total aumentó en 2,893.6 millones de dólares (6.2%).

⁴³ Entre los motivos que incidieron en la variación positiva del nivel de precios están el incremento de precios de servicios judiciales y la optimización del subsidio a los combustibles

Ministerio de Economía y Finanzas, Informe de rendición de cuentas 2018, p. 3

⁴⁴ Según cifras del INEC, el valor de la canasta familiar básica en diciembre de 2018 se ubicó en 715.16 dólares y el ingreso familiar mensual de un hogar tipo (4 miembros con 1.6 perceptores de una remuneración básica unificada) fue de 720.53 dólares, generándose un excedente de 5.37 dólares. El costo de la canasta familiar vital se ubicó en 499.59 dólares, evidenciándose una cobertura total y un excedente de 220.94 dólares del ingreso familiar

⁴⁵ Las cifras expuestas permiten concluir que existió movilidad dentro del mercado laboral, desde el desempleo y empleos adecuados hacia empleos inadecuados

Ministerio de Economía y Finanzas, Informe de rendición de cuentas 2018, obra citada, p. 4

⁴⁶ Tanto la caída del empleo adecuado, como el aumento de la informalidad constituyen un llamado de atención claro al Gobierno para tomar medidas que permitan impulsar la contratación de nuevos trabajadores. El hecho de que apenas 4 de cada diez personas que trabajan lo hagan en condiciones adecuadas y que la informalidad esté en niveles récord debe llevar a las autoridades a impulsar las reformas que permitan flexibilizar el mercado laboral, lo que podría ayudar no sólo a que un porcentaje mayor de trabajadores se vinculen al sector formal, sino también a recuperar la competitividad del sector productivo

Las últimas cifras del mercado laboral: un llamado al Gobierno a despabilarse, 17 de enero 2019

(<https://www.larepublica.ec/linkeconomico/>)

⁴⁷ El saldo de 2,677 millones de dólares de la RI al cierre de diciembre de 2018 se explica en parte a los desembolsos ingresados en la última semana de diciembre (450 millones de dólares correspondientes a una parte del crédito otorgado por China), debiendo mencionarse que, desde enero de 2018, mes en el cual se emitieron bonos soberanos por 3,000 millones de dólares y permitieron que la RI alcanzara su nivel más alto con 5,876 millones de dólares, la RI disminuyó a un ritmo de 332 millones de dólares por mes, producto de la marcada tendencia creciente de las importaciones y del servicio de la deuda que ha ido incrementando en los últimos años

Ministerio de Economía y Finanzas, Informe de rendición de cuentas 2018, obra citada, p. 9

Según el BCE⁴⁸, el crecimiento de la economía ecuatoriana en el 1.4% durante el 2018, se explica por: i) mayor gasto de consumo final de gobierno general (2.9%)⁴⁹; ii) aumento de 2.7% en el gasto de consumo final de los hogares⁵⁰; iii) mayor formación bruta de capital fijo (2.1%)⁵¹; y, iv) incremento del 0.9% de las exportaciones de bienes y servicios⁵². En tanto que, las importaciones de bienes y servicios en 2018 fueron mayores en 5.8% respecto a las registradas en 2017⁵³.

Por otro lado, de acuerdo a la misma fuente, el Sector Petrolero registró una caída en su Valor Agregado Bruto de 4% vinculado a una disminución en la extracción de petróleo crudo de 3.3%, así como en la refinación de petróleo de 10%, debido a las paralizaciones programadas de las refinerías Esmeraldas, La

⁴⁸ BCE, Boletín de Prensa, 29 de marzo 2019

⁴⁹ Los gastos de consumo que realiza el Gobierno General para satisfacer los servicios colectivos proporcionados a la población de manera gratuita (administración pública, defensa, seguridad interna y externa, etc.) e individuales (salud y educación), experimentaron un incremento de 2.9% respecto a 2017. Esto se debe, principalmente al aumento del 13.1% en la compra de bienes y servicios, sobre todo en el sector social, por una ampliación en la atención a los jubilados, afiliados, retirados y dependientes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BCE)

⁵⁰ El gasto de consumo final de los hogares registró un crecimiento de 2.7% explicado, entre otros factores, por el incremento del 18% del crédito promedio concedido a los hogares, que pasó de 29,323 millones de dólares en 2017 a 34,646 millones de dólares. Por su parte, las remesas recibidas en el año 2018 alcanzaron 3,030.6 millones de dólares, siendo superiores en 6.7% a las de 2017 (2,840.2 millones de dólares). En el resultado del consumo final de los hogares incidió, además, un aumento del salario real en 3.2% y una disminución del Índice de Precios al Consumidor de 0.22% (BCE)

⁵¹ En términos anuales, la FBKF o inversión registró un crecimiento de 2.1% en relación al año 2017, gracias al desempeño positivo del sector de la construcción en 0.6%, que representa alrededor del 67% de la estructura de esta variable. Adicionalmente, esta evolución de la inversión estuvo influenciada por un aumento de 8.8% en las importaciones de maquinaria y equipo de transporte (BCE)

⁵² En 2018 las exportaciones de bienes y servicios presentaron un incremento de 0.9% respecto al año 2017. Entre los principales productos que mostraron un comportamiento positivo estuvieron: camarón elaborado, 10.0%, banano, café y cacao, 0.3%; y aceites refinados de petróleo, 2.3% (BCE)

⁵³ Las importaciones presentaron un dinamismo más acelerado que las exportaciones al registrar un incremento de 5.8% con respecto a 2017. Entre los productos que mostraron una mayor demanda están: aceites refinados de petróleo, 5.3%; productos químicos, 11.6%; maquinaria, equipo y aparatos eléctricos, 5.1% y equipo de transporte, 16.7%. Los productos relacionados con la industria textil, clasificados como bienes de consumo, registraron un crecimiento del 6.9% (BCE)

Libertad y Amazonas, que indujeron a una mayor importación de derivados a fin de atender la demanda interna del país.

Por el contrario, el VAB No Petrolero mostró un crecimiento de 2%, explicado por un mayor dinamismo de industrias como: acuicultura y pesca de camarón⁵⁴; enseñanza y servicios sociales y de salud⁵⁵; alojamiento y servicios de comida⁵⁶; suministro de electricidad y agua⁵⁷; comercio⁵⁸ y agricultura⁵⁹, principalmente.

De acuerdo a la CEPAL⁶⁰, sin el fuerte estímulo fiscal de 2017, la actividad económica se desaceleró en el 2018 como consecuencia de una contracción moderada de la producción petrolera, un contexto internacional adverso, con mayor volatilidad financiera y aumentos de tasas por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos, el incremento del riesgo país y un tipo de cambio real que no logró depreciarse.

⁵⁴ El sector registró una tasa de variación positiva de 8.6%, estimulado por una mayor demanda del mercado externo, alcanzando un aumento anual de 15.5%. También influyó en este resultado el uso de sistemas intensivos en tecnología que permite sembrar más larvas de camarón por piscina (BCE)

⁵⁵ El VAB de este sector aumentó en 4.3% en el año 2018, que se debe a una mayor adquisición de bienes y servicios, así como el cumplimiento de remuneraciones de las actividades de Enseñanza y Salud Pública, que crecieron en 12.2% y 10.3%, respectivamente (BCE)

⁵⁶ El VAB de Alojamiento se expandió un 4% respecto al año 2017, por un incremento de 51% en la llegada de extranjeros al país, según información del Ministerio de Turismo, lo que incidió en una mayor demanda de hoteles y servicios relacionados, así como de restaurantes (BCE)

⁵⁷ En términos anuales el VAB de esta industria presentó una tasa de variación de 3.5%, que se explica por el aumento de 3.1% en la producción hídrica de las centrales Hidropaute y Coca Codo Sinclair (2.7% y 4.9%, respectivamente); adicionalmente, la producción térmica mostró un incremento del 11% (BCE)

⁵⁸ El VAB de esta industria registró una variación de 3.1%, comportamiento que se relaciona directamente con el desempeño positivo de las demás industrias, así como de las importaciones (BCE)

⁵⁹ Este sector mostró un crecimiento anual de 3% en el año 2018. Se destaca el aumento de 0.8% del cultivo de banano, café y cacao; de 3.8% de silvicultura; de 5.7% de otros cultivos agrícolas; y, de 0.3% de cría de animales (BCE)

⁶⁰ CEPAL, Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe 2018, Ecuador, p. 1

Para el Banco Pichincha⁶¹, la reducción del ritmo de crecimiento de la economía ecuatoriana en 2018 frente al registrado en 2017, es en gran medida “consecuencia del freno que impuso el Gobierno al gasto de capital para disminuir el déficit fiscal, que cayó de 5,9% a 3,1% del PIB. El incremento en el precio del petróleo durante los primeros tres trimestres del año contribuyó en aliviar la presión fiscal; sin embargo, no fue suficiente para evitar que se recurra a nuevos préstamos internacionales para cubrir las necesidades de liquidez”.

En este contexto, a continuación se presenta información adicional con el objetivo de apreciar de mejor manera la situación de la economía ecuatoriana en el 2018, a cuyo efecto, en los casos en donde es factible, se efectúa un comparativo de las cifras frente a las de 2017:

- De acuerdo a información del Servicio de Rentas Internas (SRI), la recaudación neta en el año 2018 fue de 14,077.6 millones de dólares, que significa un aumento de 10.6% (1,348.8 millones de dólares) frente a la del año 2017 que ascendió a 12,728.8 millones de dólares. En cuanto a los resultados de la “Remisión Tributaria”, información del SRI señala que la meta planteada para 2018 de 602 millones de dólares fue ampliamente superada ya que se gestionaron 1,268 millones de dólares (1,101 millones de dólares-recaudación efectiva y 167 millones de dólares-facilidades de pago).

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Recaudación neta
Comparativo 2018/2017*
(Millones de dólares y porcentajes)

Año	Monto
2017	12.728,8
2018	14.077,6
Diferencia absoluta	1.348,8
Diferencia relativa	10,6%

* Cifras provisionales 2017 y 2018
Fuente: SRI

⁶¹ Banco Pichincha, Informe anual y memoria de sostenibilidad 2018, p. 5

- La recaudación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) se incrementó en 350.9 millones de dólares (10.1%), al pasar de 3,479.1 millones de dólares en el año 2017 a 3,830 millones de dólares en el año 2018.

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL
ECUADOR
Recaudación
Comparativo 2018/2017*
(Millones de dólares y porcentajes)**

Año	Monto
2017	3.479,1
2018	3.830,0
Diferencia absoluta	350,9
Diferencia relativa	10,1%

* Cifras provisionales 2017 y 2018

Fuente: SENAE

- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS)⁶², entregó en 2018 un monto de 2,843.8 millones de dólares en préstamos hipotecarios, quirografarios y prendarios, menor en 32.8 millones de dólares (1.1%), al valor registrado en 2017 por 2,876.6 millones de dólares.

**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS,
QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS
BIESS
Valor transferido neto
Comparativo 2018/2017***

(Millones de dólares y porcentajes)

Año	Monto
2017	2.876,6
2018	2.843,8
Diferencia absoluta	-32,8
Diferencia relativa	-1,1%

* Cifras provisionales 2017 y 2018

Fuente: BIESS

⁶² BIESS, Reporte estadístico, octubre 2010-diciembre 2018

- De acuerdo a cifras de la Corporación Financiera Nacional (CFN) B.P.⁶³, los créditos aprobados por la institución en el 2018 fueron de 811.8 millones de dólares, monto superior en 239.5 millones de dólares (41.8%), frente a los 572.3 millones de dólares aprobados en el 2017. Con relación a los desembolsos, éstos también aumentaron en 193.1 millones de dólares (37.8%) al pasar de 511 millones de dólares en 2017 a 704.1 millones de dólares en 2018.

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Créditos aprobados y desembolsados
Comparativo 2018/2017*
(Millones de dólares y porcentajes)

Año	Aprobaciones	Desembolsos
2017	572,3	511,0
2018	811,8	704,1
Diferencia absoluta	239,5	193,1
Diferencia relativa	41,8%	37,8%

* Cifras provisionales 2017 y 2018

Fuente: CFN B.P.

- La colocación crediticia de BanEcuador durante el 2018 fue superior a los 960 millones de dólares, que representa el esfuerzo institucional por mantener e impulsar los negocios generadores de empleo⁶⁴.
- Las aprobaciones totales efectuadas en 2018 por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE)⁶⁵, ascendieron a 659.5 millones de dólares, que frente a los 753 millones de dólares de 2017, significan una disminución de 93.5 millones de dólares (12.4%); en el caso de los desembolsos totales, la reducción fue de 117.4 millones de dólares (18.1%) al pasar

⁶³ Corporación Financiera Nacional B.P., Informe de rendición de cuentas 2018, 18 de enero 2019

⁶⁴ BanEcuador, Presentación de Rendición de cuentas 2018, Boletín de prensa, 13 de marzo 2019

⁶⁵ Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Rendición de cuentas 2017 y 2018

de 649 millones de dólares en 2017 a 531.6 millones de dólares en 2018.

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Créditos aprobados y desembolsados
Comparativo 2018/2017*
(Millones de dólares y porcentajes)

Año	Aprobaciones	Desembolsos
2017	753,0	649,0
2018	659,5	531,6
Diferencia absoluta	-93,5	-117,4
Diferencia relativa	-12,4%	-18,1%

* Cifras provisionales 2017 y 2018

Fuente: BDE B.P.

- En 2018 el saldo de la balanza comercial en términos FOB registró un déficit de -514.5 millones de dólares, que muestra un deterioro del comercio exterior ecuatoriano al compararse con el saldo superavitario alcanzado en 2017 que fue de 89.2 millones de dólares.

SALDO BALANZA COMERCIAL
2017-2018*
(Millones de dólares FOB)

Año	Balanza petrolera	Balanza no petrolera	Balanza comercial
2017	3.713,9	-3.624,7	89,2
2018	4.444,0	-4.958,5	-514,5

* Cifras provisionales 2017 y 2018

Fuente: BCE

- La inversión extranjera directa aumentó en 782.6 millones de dólares (126.6%) al pasar de 618.4 millones de dólares en 2017 a 1,401 millones de dólares en 2018.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA
Comparativo 2018/2017*
(Millones de dólares y porcentajes)

Año	Monto
2017	618,4
2018	1.401,0
Diferencia absoluta	782,6
Diferencia relativa	126,6%

* Cifras provisionales 2017 y 2018

Fuente: BCE

- La inversión del Sector Público No Financiero disminuyó entre 2017 y 2018 en 2,192 millones de dólares (25.3%) al pasar de 8,648 millones de dólares a 6,456 millones de dólares.

INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO NO
FINANCIERO
Comparativo 2018/2017*
(Millones de dólares y porcentajes)

Año	Monto
2017	8.648,0
2018	6.456,0
Diferencia absoluta	-2.192,0
Diferencia relativa	-25,3%

* Cifras provisionales 2017 y 2018

Fuente: BCE

- La producción nacional de petróleo crudo en campos disminuyó en 5. 1 millones de barriles (2.6%) entre 2017 y 2018 al pasar de 193.9 millones de barriles a 188.8 millones de barriles.

**PRODUCCIÓN NACIONAL DE PETRÓLEO
CRUDO EN CAMPOS**

Comparativo 2018/2017*

(Millones de barriles y porcentajes)

Año	Volumen
2017	193,9
2018	188,8
Diferencia absoluta	-5,1
Diferencia relativa	-2,6%

* Cifras provisionales 2017 y 2018

Fuente: BCE

Entre 2017 y 2018 la exportación de petróleo crudo disminuyó en 5.8 millones de barriles (4.3%) al pasar de 135.5 millones de barriles a 129.7 millones de barriles.

Producto de un mejor precio promedio en 2018, la exportación de petróleo crudo se incrementó en 1,663.6 millones de dólares (26.9%) al pasar de 6,189.8 millones de dólares a 7,853.4 millones de dólares.

EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO

Comparativo 2018/2017*

(Barriles, dólares y porcentajes)

Año	Volumen (Millones de barriles)	Monto (Millones de dólares)	Precio promedio (Dólares/barril)
2017	135,5	6.189,8	45,68
2018	129,7	7.853,4	60,55
Diferencia absoluta	-5,8	1.663,6	14,87
Diferencia relativa	-4,3%	26,9%	32,6%

* Cifras provisionales 2017 y 2018

Fuente: BCE

Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas destaca los principales logros y resultados económicos y financieros de la “Visión y Modelo Económico 2018”⁶⁶:

⁶⁶ Ministerio de Economía y Finanzas, Visión y modelo económico 2018, Principales logros y resultados económicos y financieros

- Consolidación fiscal y estabilidad monetaria
 - Déficit fiscal de menos de 3,500 millones de dólares, cuando se tenía previsto cerrar en 8,000 millones de dólares.
 - 1,250 millones de dólares gestionados por remisión tributaria y beneficio a 310,000 contribuyentes.
 - 800 millones de dólares planteados como meta anual de ahorro por optimización de subsidios a combustibles. Una decisión histórica que no afecta a grupos vulnerables.
 - 100 millones de dólares obtenidos en crédito inédito del BID para mejorar condiciones de vida de personas con discapacidad.
 - 300 millones de dólares en garantías otorgadas por el BID para la emisión de al menos 600 millones de dólares del primer Bono Social dirigido a Casa Para Todos.
 - 368.8 millones de dólares en crédito obtenido con el FLAR.
 - Ampliación del portafolio de inversiones financieras al país por parte del FLAR a 1,400 millones de dólares.
 - 223 millones de dólares de pagos a deudas con los GAD mediante el Convenio FINGAD II.
 - El Banco Central del Ecuador retomó su autonomía y no volverá a realizar préstamos al Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 1,000 millones de dólares en dos operaciones de repo con Goldman Sachs y Credit Suisse.

- 270.7 millones de dólares liberados de la presión fiscal del 2019 gracias al pago anticipado al Banco de Desarrollo de China.
- 466 millones de dólares entregados por el Banco de Desarrollo a proyectos de infraestructura para los GAD de todo el país.
- 900 millones de dólares obtenidos por nuevo crédito con el Banco de Desarrollo de China sin comprometer más crudo; operación que constituye el primer paso para el reperfilamiento de la deuda externa pública.
- Igualdad de oportunidades y protección social
 - 8,000 jubilados recibieron sus pagos por compensaciones jubilares por un monto de 347 millones de dólares.
 - 1,300 millones de dólares viabilizados para la reactivación de los créditos productivos que serán entregados por la banca pública. Más empleo y prosperidad.
 - 2,750 millones de dólares aprobados para dinamizar el sector de la construcción, el mayor generador de empleo.
 - Aprobación de la reposición del IVA en proyectos de vivienda de interés social.
- Empleo y reactivación productiva
 - Expedición de la Ley de Fomento Productivo y su respectivo Reglamento.
 - 9,400 millones de dólares en acuerdos de inversión privada tras el anuncio de la Ley de Fomento Productivo.

- Exoneración del impuesto a la renta a nuevas inversiones.
- Tarifa arancelaria del 0% para la importación de piezas y partes para nuevos proyectos de ensamblaje de autos.
- Implementación de la devolución del IVA a exportadores.
- Eliminación del ICE a las cocinas de gas.
- Inicio del camino para que Ecuador sea parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- Inicio de las negociaciones para que el país sea parte de la Alianza del Pacífico.
- Retiro del impuesto del “2x1000 al capital” a productores y empresarios de Guayaquil.
- Exoneración del anticipo del impuesto a la renta a contribuyentes de las provincias de Carchi, Esmeraldas y Manabí.
- Eliminación del impuesto mínimo para todo el sector productivo del país.
- Manejo eficiente y transparente de los recursos públicos
 - Adopción de sistemas de gestión anticorrupción para obtener la ISO37001.
 - Acceso en línea a las cuentas fiscales e información para inversionistas (transparencia).

- Eliminación del pago de tarifas de celulares para funcionarios públicos.
- Retiro de la seguridad policial a funcionarios públicos sin perfiles de riesgo.
- Venta de vehículos del Gobierno.
- Reducción del 30% en viáticos.
- Disminución del salario de ministros en 10% y niveles jerárquicos en 5%.
- Reducción del número de asesores del Gobierno de 676 a 241.

Por otra parte, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), destaca en el 2018 hechos positivos con (entre otros)⁶⁷:

- Generación de flujos de inversión por 916.3 millones de dólares en contratos y 9,435.9 millones de dólares en convenios.
- Negocios concretados por 5.2 millones de dólares mediante la Plataforma e-Ecuador.
- Inserción del país al mercado internacional mediante la suscripción del Acuerdo Comercial con la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA).
- Fomento a la competitividad a través de: Declaratoria de Polo de Desarrollo Productivo del Austro; Declaratoria del Polo Industrial de Calzado (Tungurahua); suscripción de Acuerdos de Cooperación en Materia de Origen con los Ministerios de Comercio de Costa Rica,

⁶⁷ Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, Informe de gestión 2018, p. 20

Honduras, Guatemala, Nicaragua y El Salvador; generación de normativa (Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal), su Reglamento e insumos sobre la nueva normativa); y, eliminación del Registro de Operadores (ROP).

En cuanto se refiere a la situación de la banca privada ecuatoriana en el año 2018, la misma se evidencia a través de la siguiente información proporcionada por ASOBANCA⁶⁸:

- Los activos crecieron en 2,009 millones de dólares (5.2%) al pasar de 38,975 millones de dólares en 2017 a 40,984 millones de dólares en 2018.
- La cartera bruta pasó de 24,601 millones de dólares en 2017 a 27,325 millones de dólares en 2018, esto es, un aumento de 2,724 millones de dólares (11.1%).
- Los depósitos (monetarios, de ahorro y a plazo) se incrementaron en 607 millones de dólares (2.1%) al pasar de 28,565 millones de dólares en 2017 a 29,172 millones de dólares en 2018.
- El patrimonio pasó de 4,218 millones de dólares en 2017 a 4,612 millones de dólares en 2018, lo que representa un aumento de 394 millones de dólares (9.3%).
- La utilidad neta aumentó en 158 millones de dólares (39.9%) al pasar de 396 millones de dólares a 554 millones de dólares entre 2017 y 2018.

⁶⁸ Asociación de Bancos Privados del Ecuador (ASOBANCA), Evolución de la banca privada ecuatoriana diciembre 2018, 10 de enero 2019

PRINCIPALES INDICADORES BANCA PRIVADA ECUATORIANA
Comparativo 2018/2017
(Millones de dólares y porcentajes)

Año	Activos	Cartera Bruta	Depósitos	Patrimonio	Utilidad Neta
2017	38.975	24.601	28.565	4.218	396
2018	40.984	27.325	29.172	4.612	554
Diferencia absoluta	2.009	2.724	607	394	158
Diferencia relativa	5,2%	11,1%	2,1%	9,3%	39,9%

Fuente: ASOBANCA

Desde la óptica social, la situación del país es la siguiente en materia de pobreza y desigualdad:

- La tasa de pobreza por ingresos a nivel nacional entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018 pasó de 21.5% a 23.2%, esto es, un incremento de 1.7 puntos porcentuales.

La tasa de pobreza por ingresos en el área urbana pasó de 13.2% en diciembre de 2017 a 15.3% en diciembre de 2018, lo que significa un aumento de 2.1 puntos porcentuales.

Entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018 la tasa de pobreza por ingresos en el área rural se incrementó en 0.7 puntos porcentuales al pasar de 39.3% a 40%.

POBREZA POR INGRESOS
Comparativo 2018/2017
(%)

Año	Nacional	Urbana	Rural
dic-17	21,5	13,2	39,3
dic-18	23,2	15,3	40,0
Diferencia absoluta	1,7	2,1	0,7

Fuente: INEC

- La tasa de pobreza extrema por ingresos a nivel nacional entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018 pasó de 7.9% a 8.4%, es decir, un incremento de 0.5 puntos porcentuales.

La tasa de pobreza extrema por ingresos en el área urbana pasó de 3.3% en diciembre de 2017 a 4.1% en diciembre de 2018, lo que representa un aumento de 0.8 puntos porcentuales.

Entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018 la tasa de pobreza extrema por ingresos en el área rural disminuyó en 0.2 puntos porcentuales al pasar de 17.9% a 17.7%.

POBREZA EXTREMA POR INGRESOS
Comparativo 2018/2017
(%)

Año	Nacional	Urbana	Rural
dic-17	7,9	3,3	17,9
dic-18	8,4	4,1	17,7
Diferencia absoluta	0,5	0,8	-0,2

Fuente: INEC

- El coeficiente de Gini⁶⁹ a diciembre de 2018 fue de 0.469 a nivel nacional, de 0.452 en el área urbana y de 0.440 en el área rural; lo que significa variaciones de 0.010, 0.017 y -0.023 frente a diciembre de 2017, con registros de 0.459, 0.435 y 0.463, respectivamente.

COEFICIENTE DE GINI
Comparativo 2018/2017

Año	Nacional	Urbana	Rural
dic-17	0,459	0,435	0,463
dic-18	0,469	0,452	0,440
Diferencia absoluta	0,010	0,017	-0,023

Fuente: INEC

⁶⁹ El coeficiente de Gini es una medida que resume cómo se distribuye el ingreso per cápita entre los habitantes de la población, mide el grado de desigualdad en la distribución del ingreso. Este indicador se encuentra entre cero (igualdad perfecta) y uno (ausencia de igualdad) (INEC)

- La pobreza por necesidades básicas insatisfechas⁷⁰, se incrementó a nivel nacional en 1.7 puntos porcentuales al pasar de 31.8% en diciembre de 2017 a 33.5% en diciembre de 2018.

En el área urbana la tasa de pobreza por necesidades básicas insatisfechas aumentó en 0.9 puntos porcentuales al pasar de 20.5% a 21.4% y en el área rural en 3.4 puntos porcentuales al pasar de 56.1% a 59.5%.

POBREZA POR NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS
Comparativo 2018/2017
(%)

Año	Nacional	Urbana	Rural
dic-17	31,8	20,5	56,1
dic-18	33,5	21,4	59,5
Diferencia absoluta	1,7	0,9	3,4

Fuente: INEC

- La tasa de pobreza multidimensional⁷¹ a nivel nacional aumentó en 2 puntos porcentuales al pasar de 34.6% en diciembre de 2017 a 36.6% en diciembre de 2018.

En el área urbana la tasa de pobreza multidimensional se incrementó en 2.6 puntos porcentuales al pasar de 21.3% a 23.9% y en el área rural en 0.4 puntos porcentuales al pasar de 63.3% a 63.7%.

⁷⁰ En Ecuador, una persona es pobre o no por necesidades básicas insatisfechas (NBI), en base a 5 componentes: calidad de la vivienda, hacinamiento, acceso a servicios básicos, acceso a educación y capacidad económica. Si el hogar es carente en al menos uno de los componentes, los miembros del hogar son considerados pobres por NBI (INEC)

⁷¹ En Ecuador el Índice de Pobreza Multidimensional contiene 4 dimensiones y 12 indicadores que evalúan de manera simultánea el cumplimiento mínimo de los derechos de las personas. Dimensión educación: Inasistencia educación básica y bachillerato (5-17 años); No acceso a educación superior por razones económicas (18-29 años); Logro educativo incompleto (18-64 años). Dimensión trabajo y seguridad social: No contribución al sistema de pensiones (15 años o más); Empleo infantil y adolescente (5-17 años); Desempleo o empleo inadecuado (18 años o más). Dimensión salud, agua y alimentación social: Sin servicio de agua por red pública; Pobreza extrema por ingresos. Dimensión hábitat, vivienda y ambiente sano: Hacinamiento; Déficit habitacional; Sin servicio de saneamiento de excretas; Sin servicio de recolección de basura. Para la tasa de pobreza multidimensional se identifica a una persona como pobre cuando tiene privaciones en una tercer parte o más de los indicadores ponderados y como pobre extremo cuando tiene al menos la mitad de privaciones en los indicadores ponderados (INEC)

POBREZA MULTIDIMENSIONAL
Comparativo 2018/2017
(%)

Año	Nacional	Urbana	Rural
dic-17	34,6	21,3	63,3
dic-18	36,6	23,9	63,7
Diferencia absoluta	2,0	2,6	0,4

Fuente: INEC

- La tasa de pobreza extrema multidimensional a nivel nacional se incrementó en 0.6 puntos porcentuales al pasar de 14.2% en diciembre de 2017 a 14.8% en diciembre de 2018.

En el área urbana la tasa de pobreza extrema multidimensional aumentó en 1.5 puntos porcentuales al pasar de 4.3% a 5.8% y en el área rural disminuyó en 1.8 puntos porcentuales al pasar de 35.7% a 33.9%.

POBREZA EXTREMA MULTIDIMENSIONAL
Comparativo 2018/2017
(%)

Año	Nacional	Urbana	Rural
dic-17	14,2	4,3	35,7
dic-18	14,8	5,8	33,9
Diferencia absoluta	0,6	1,5	-1,8

Fuente: INEC

PERSPECTIVAS

En cuanto se refiere al crecimiento de la economía ecuatoriana en el 2019, según las previsiones del BCE éste será de 1.4%⁷².

Por su parte, la CEPAL⁷³ proyectó que la economía del Ecuador tendrá un crecimiento en el 2019 de 0.9%.

A criterio del Banco Mundial⁷⁴, en 2019 la economía ecuatoriana crecerá un 0.1% de conformidad con las últimas proyecciones presentadas el pasado 4 de abril.

El Fondo Monetario Internacional⁷⁵ prevé un decrecimiento mínimo para Ecuador de 0.5% en el 2019, con los ajustes que el país tendrá que llevar a cabo como parte del acuerdo económico firmado con el organismo.

PREVISIONES DE CRECIMIENTO ECONOMÍA ECUATORIANA 2019 (% del PIB)

Organismo	%
Banco Central del Ecuador	1,4
CEPAL	0,9
Banco Mundial	0,1
Fondo Monetario Internacional	-0,5

Fuente: Organismos

Según el Banco Pichincha⁷⁶, la reducción del déficit fiscal, el financiamiento del presupuesto, la liquidez y el precio del petróleo constituyen las variables económicas clave para el país en 2019.

⁷² Banco Central del Ecuador, Información estadística mensual No. 2004-febrero 2019

⁷³ CEPAL, Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe 2018

⁷⁴ El Comercio, 5 de abril 2019

⁷⁵ Ibid

⁷⁶ Banco Pichincha, obra citada, p. 5